

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD**

**DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC**

JUNIO 01 DE 2017

**TITULO I
GENERALIDADES**

1. RECOMENDACIONES A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

A continuación se realizan las recomendaciones a las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección:

- a) Leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
- b) Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuestas y contratar.
- c) Examinar el contenido del documento de selección de contratistas y demás documentos que hacen parte del mismo, así como las normas que regulan el proceso de selección y la prestación del servicio a contratar.
- d) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento de selección de contratistas.
- e) En virtud del principio constitucional y legal de la buena fe, se presume que la información suministrada con la propuesta, y que no sea objeto de prueba documental, es verídica. Cualquier información suministrada por el proponente o cualquiera de los integrantes de personas plurales que no lo sea dará lugar a las acciones y responsabilidades penales, administrativas y civiles establecidas en la Ley.
- f) Examinar que las fechas de expedición de los documentos solicitados se encuentren dentro de los plazos exigidos
- g) Suministrar toda la información requerida.
- h) Diligenciar totalmente los Formatos.
- i) Aceptar por escrito con la firma del representante legal los compromisos establecidos en cada uno de los anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
- j) Presentar las propuestas en los medios requeridos con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- k) En todas las actuaciones derivadas del presente proceso de invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, en adelante y para todos los efectos del presente documento, el Consorcio, en calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, manifiesta a los interesados:

- a) En caso que se adviertan hechos o actuaciones presuntamente constitutivas de contravenciones a la ley en el proceso de selección o como consecuencia de éste, se dará aviso a los organismos competentes para que se surtan las investigaciones y acciones legales correspondientes y si a ello hubiere lugar, se impongan las sanciones del caso.
- b) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos, anexos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este documento de selección de contratistas es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- c) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan al Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad a verificar toda la información que en ella suministre.
- d) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- e) Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
- f) La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
- g) El Consorcio como , administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad , no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, salvo los que se publiquen en las páginas Web dirección: www.fiduprevisora.com.co. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a prestar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

- h) La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al presente documento de selección de contratistas, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con la invitación pública, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.
- i) La recepción del documento de selección de contratistas por cualquier persona, de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo, comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.
- j) Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.
- k) La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobre costos para el contratista.
- l) Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.
- m) Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- n) Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier

otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

- o) Con las presentes recomendaciones se entiende que el proponente realizó una lectura completa del presente documento de selección de contratistas y que acepta todas las condiciones en ellos estipulados.

2. OBJETO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA

La presente Convocatoria Pública tiene como objeto la SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DENTRO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD Y DE ALTO COSTO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN Y CON CARGO AL FONDO, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

La prestación de los servicios de salud que se pretende contratar a través del presente proceso de selección, deberá garantizar las características fundamentales establecidas en la Ley 1709 de 2014, el Decreto 1142 de 2016, la Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como lo señalado en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de atención de las Personas Privadas de la Libertad y lo establecido en los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, en adelante y para efectos de este documento el Fondo; garantizando los atributos de calidad de atención en salud definidos en la normatividad vigente, entre otros, la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de los servicios de salud a los usuarios.

La cobertura de los servicios debe ser ofertada para solo una de las áreas geográficas denominadas Macrorregión, las cuales se encuentran definidas en el presente documento, garantizando, la prestación de Servicios de manera integral en todos los niveles de complejidad, incluyendo los de alto costo tanto a nivel intramural como extramural a los pacientes que se encuentran reclusos en los ciento treinta y seis (136) Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) a cargo del INPEC, se excluye de esta cobertura la población privada de la libertad afiliada al régimen contributivo o a regímenes especiales.

Así mismo, el prestador debe garantizar el traslado especial de pacientes hacia la red extramural cuando así se requiera, y el transporte asistencial básico y medicalizado desde el ERON a la IPS que corresponda y desde la IPS al ERON. Frente a los demás traslados, los mismos estarán a cargo del INPEC de acuerdo con lo establecido en los Manuales Técnicos Administrativos elaborados por la USPEC y el INPEC.

La prestación de los servicios a las Personas Privadas de la Libertad, de forma intramural y extramural se deberá realizar por Macrorregiones de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1: MACRORREGIÓN UNO (1)

CÓDIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO - CIUDAD	POBLACIÓN
113	COMPLEJO METROPOLITANO BOGOTA	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	7.894
114	EC BOGOTA	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	4.485
129	RM BOGOTA	BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	1.637
101	EPMSC LETICIA	AMAZONAS - LETICIA	251
150	EPAMSCAS COMBITA	BOYACA - COMBITA	2.826
149	EPMSC TUNJA	BOYACA - TUNJA	205
104	EPMSC CHIQUINQUIRA	BOYACA - CHIQUINQUIRA	294
105	EPMSC DUITAMA	BOYACA - DUITAMA	396
106	EPMS GARAGOA	BOYACA - GARAGOA	63
107	EPMSC GUATEQUE	BOYACA - GUATEQUE	77
109	EPMSC MONIQUIRA	BOYACA - MONIQUIRA	109
110	EPMS RAMIRIQUI	BOYACA - RAMIRIQUI	142
103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA - SANTA ROSA DE VITERBO	462
112	EPMSC SOGAMOSO	BOYACA - SOGAMOSO	611
157	EP LAS HELICONIAS DE FLORENCIA	CAQUETA - FLORENCIA	1.528
143	EPMSC FLORENCIA	CAQUETA - FLORENCIA	819
153	EPC YOPAL	CASANARE - YOPAL	1.281
152	EPMSC PAZ DE ARIPORO	CASANARE - PAZ DE ARIPORO	140
116	EPMSC CAQUEZA	CUNDINAMARCA - CAQUEZA	128
117	EPMSC CHOCONTA	CUNDINAMARCA - CHOCONTA	117
119	EPMSC FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA	258
120	EPMSC GACHETA	CUNDINAMARCA - GACHETA	49
138	EPMSC GIRARDOT	CUNDINAMARCA - GIRARDOT	739
156	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	CUNDINAMARCA - GUADUAS	2.719
124	EPMSC LA MESA	CUNDINAMARCA - LA MESA	91
126	EPMSC UBATE	CUNDINAMARCA - UBATE	125
127	EPMSC VILLETÁ	CUNDINAMARCA - VILLETÁ	135
128	EPMSC ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA - ZIPAQUIRA	311
139	EPMSC NEIVA	HUILA - NEIVA	1.622
140	EPMSC GARZON	HUILA - GARZON	366
141	EPMSC LA PLATA	HUILA - LA PLATA	461
142	EPMSC PITALITO	HUILA - PITALITO	950
148	EPMSC ACACIAS	META - ACACIAS	2.722
130	CAMIS ACACIAS	META - ACACIAS	1.142
131	EPMSC VILLAVICENCIO	META - VILLAVICENCIO	1.659
133	EPMSC GRANADA	META - GRANADA	236
144	EPMSC CHAPARRAL	TOLIMA - CHAPARRAL	273
145	EPMSC ESPINAL	TOLIMA - ESPINAL	317
158	EPC GUAMO	TOLIMA - GUAMO	133
136	EPMSC MELGAR	TOLIMA - MELGAR	113
147	EPMSC PURIFICACION	TOLIMA - PURIFICACION	72

CÓDIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO - CIUDAD	POBLACIÓN
9001	POFAC FACATATIVA	CUNDINAMARCA - FACATATIVA	91
639	COMPLEJO DE IBAGUE-PICALÉÑA	TOLIMA - IBAGUE	5.021
623	EC ARMERO-GUAYABAL	TOLIMA - GUAYABAL	77
626	EPMSC FRESNO	TOLIMA - FRESNO	111
628	EPMSC HONDA	TOLIMA - HONDA	336
629	EPMSC LIBANO	TOLIMA - LIBANO	151
242	COMPLEJO DE JAMUNDI	VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI	3.938
226	EPMSC CALI (ERE)	VALLE DEL CAUCA - CALI	6.220
228	EPMSC BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA - BUENAVENTURA	638
227	EPMSC BUGA	VALLE DEL CAUCA - BUGA	1.200
239	EPMSC CAICEDONIA	VALLE DEL CAUCA - CAICEDONIA	94
238	EPMSC CARTAGO	VALLE DEL CAUCA - CARTAGO	492
225	EPAMSCAS PALMIRA	VALLE DEL CAUCA - PALMIRA	2.518
240	EPMSC ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA - ROLDANILLO	107
241	EPMSC SEVILLA	VALLE DEL CAUCA - SEVILLA	135
233	EPMSC TULUA	VALLE DEL CAUCA - TULUA	846
235	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)	CAUCA - POPAYAN	2.707
209	RM POPAYAN	CAUCA - POPAYAN	209
202	EPMSC BOLIVAR-CAUCA	CAUCA - BOLIVAR	139
204	EPMSC EL BORDO	CAUCA - EL BORDO	110
206	EPMSC PUERTO TEJADA	CAUCA - PUERTO TEJADA	123
207	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA - SANTANDER DE QUILICHAO	494
208	EPMSC SILVIA	CAUCA - SILVIA	103
215	EPMSC-RM PASTO	NARIÑO - PASTO	1.404
217	EPMSC IPIALES	NARIÑO - IPIALES	433
219	EPMSC LA UNION	NARIÑO - LA UNION	85
222	EPMSC TUMACO	NARIÑO - TUMACO	439
221	EPMSC TUQUERRES	NARIÑO - TUQUERRES	194
224	EPMSC MOCOA	PUTUMAYO - MOCOA	670
	TOTAL MACRORREGION 1	70	67.043

Datos tomados de Censo INPEC diciembre 16 de 2016.

Fuente: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 (Enero 6 de 2017)

TABLA 2: MACRORREGIÓN DOS (2)

CÓDIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO - CIUDAD	POBLACIÓN
537	COMPLEJO DE MEDELLIN-PEDREGAL	ANTIOQUIA - MEDELLIN	3.182
502	EPMSC MEDELLIN BELLAVISTA	ANTIOQUIA - MEDELLIN	4.689
505	EPMSC ANDES	ANTIOQUIA - ANDES	623
531	EPMSC APARTADO	ANTIOQUIA - APARTADO	1.000
507	EPMSC BOLIVAR-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA - BOLIVAR	164

CÓDIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO - CIUDAD	POBLACIÓN
508	EPMSC CAUCASIA	ANTIOQUIA - CAUCASIA	148
513	EPMSC JERICO	ANTIOQUIA - JERICO	85
514	EPMSC LA CEJA	ANTIOQUIA - LA CEJA	201
501	EPC LA PAZ - ITAGUI	ANTIOQUIA - ITAGUI	888
515	EPMSC PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA - PUERTO BERRIO	200
535	EP PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA - PUERTO TRIUNFO	1.351
517	EPMSC SANTA BARBARA	ANTIOQUIA - SANTA BARBARA	107
506	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA - SANTAFE DE ANTIOQUIA	96
519	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA - SANTA ROSA DE OSOS	155
518	EPMSC SANTO DOMINGO	ANTIOQUIA - SANTO DOMINGO	182
521	EPMSC SONSON	ANTIOQUIA - SONSON	189
523	EPMSC TAMESIS	ANTIOQUIA - TAMESIS	79
524	EPMSC TITIRIBI	ANTIOQUIA - TITIRIBI	92
527	EPMSC YARUMAL	ANTIOQUIA - YARUMAL	230
530	EPMSC QUIBDO	CHOCO - QUIBDO	520
533	EPMSC ITSMINA	CHOCO - ITSMINA	112
301	EC BARRANQUILLA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	923
322	EPMSC BARRANQUILLA	ATLANTICO - BARRANQUILLA	1.528
302	EC SABANALARGA (ERE)	ATLANTICO - SABANALARGA	107
303	EPMSC CARTAGENA	BOLIVAR - CARTAGENA	2.041
305	EPMSC MAGANGUE	BOLIVAR - MAGANGUE	220
323	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)	CESAR - VALLEDUPAR	1.172
307	EPMSC VALLEDUPAR	CESAR - VALLEDUPAR	1.112
308	EPMSC MONTERIA	CORDOBA - MONTERIA	1.782
324	EPMSC TIERRAALTA (JYP)	CORDOBA - TIERRALTA	933
313	EPMSC RIOHACHA	LA GUAJIRA - RIOHACHA	549
314	EPMSC SANTA MARTA	MAGDALENA - SANTA MARTA	1.460
316	EPMSC EL BANCO	MAGDALENA - EL BANCO	168
318	EPMSC SAN ANDRES	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - SAN ANDRES	170
319	EPMSC SINCELEJO	SUCRE - SINCELEJO	1.158
320	ERE COROZAL	SUCRE - COROZAL	46
422	COMPLEJO METROPOLITANO CUCUTA	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	3.737
408	EPMSC OCAÑA	NORTE DE SANTANDER - OCAÑA	388
407	EPMSC PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA	271
401	EPMSC ARAUCA	ARAUCA - ARAUCA	523
405	EPMSC AGUACHICA	CESAR - AGUACHICA	206

CÓDIGO ERON	ESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO - CIUDAD	POBLACIÓN
410	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)	SANTANDER - BUCARAMANGA	2.799
420	RM BUCARAMANGA	SANTANDER - BUCARAMANGA	404
411	EPMSC BARRANCABERMEJA	SANTANDER - BARRANCABERMEJA	463
421	EPAMS GIRON	SANTANDER - GIRON	1.723
413	EPMSC MALAGA	SANTANDER - MALAGA	111
415	EPMS SAN GIL	SANTANDER - SAN GIL	228
417	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER - SAN VICENTE DE CHUCURI	49
416	EPMSC SOCORRO	SANTANDER - SOCORRO	451
418	EPMSC VELEZ	SANTANDER - VELEZ	233
633	EPMSC PUERTO BOYACA	BOYACA - PUERTO BOYACA	253
601	EPMSC MANIZALES	CALDAS - MANIZALES	1.425
611	RM MANIZALES	CALDAS - MANIZALES	161
603	EPMSC AGUADAS	CALDAS - AGUADAS	103
602	EPMSC ANSERMA	CALDAS - ANSERMA	283
637	EPAMS LA DORADA	CALDAS - LA DORADA	1.537
607	EPMSC PACORA	CALDAS - PACORA	80
608	EPMSC PENSILVANIA	CALDAS - PENSILVANIA	84
609	EPMSC RIOSUCIO	CALDAS - RIOSUCIO	105
610	EPMSC SALAMINA	CALDAS - SALAMINA	202
613	EPMSC ARMENIA	QUINDIO - ARMENIA	420
615	RM ARMENIA	QUINDIO - ARMENIA	217
612	EPMSC CALARCA	QUINDIO - CALARCA	887
616	EPMSC PEREIRA (ERE)	RISARALDA - PEREIRA	1.240
620	RM PEREIRA	RISARALDA - PEREIRA	293
617	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA - SANTA ROSA DE CABAL	222
	TOTAL MACRORREGION 2	66	46.760

Datos tomados de Censo INPEC Diciembre 16 de 2016.

Fuente: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 (Enero 6 de 2017)

Se recomienda la consulta de los tableros de información estadística del INPEC que complementan las características de la Población privada de la libertad por establecimiento¹:

- a) Tablero de Control Intramural: Infórmese sobre capacidad, población, y hacinamiento a nivel nacional, regional, departamental, y por establecimiento.
- b) Tablero de Control Intramural Rangos Etarios: Analice y compare información por situación jurídica, sexo, y concentración por rangos de edad.

¹ Extraído de

<http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Tab1> consultado el día 20 de enero de 2017.

- c) Tablero de Control Delitos: Top 10 de delitos a nivel nacional, regional, departamental, y por establecimiento.
- d) Tablero de Control Reincidencias: Top de delitos, modalidad delictiva e información de internos reincidentes.
- e) Tablero de Control Extranjeros: Principales modalidades delictivas e información sobre población extranjera.
- f) Tablero de Control años prisión intramural: Analice y compare información de la población condenada por años, que se encuentra en prisión intramural.
- g) Tablero de Control meses detención intramural: Analice y compare información de la población sindicada por meses, que se encuentra en detención Intramural.

El Modelo de Atención en Salud para las Personas Privadas de la Libertad debe dar respuesta a las necesidades de salud, por lo tanto el operador debe garantizar la calidad en la prestación de los servicios en los diferentes niveles de complejidad, durante el tiempo que el interno este privado de la libertad y este activo en la base de datos certificada por el INPEC. La prestación de servicios de salud debe realizarse con un enfoque preventivo, haciendo énfasis en la inclusión de procesos que mejoren el acceso a los servicios de salud de calidad a través de la identificación de perfiles de riesgo de la población, la inducción y adecuada canalización de la demanda y la gestión de la atención para la protección específica, detección temprana, resolución y manejo integral de los eventos en la salud física y mental. El modelo incluye el mejoramiento en la capacidad resolutoria a nivel intramural, tomando en cuenta variables como: magnitud de la población de internos, la caracterización poblacional (perfil epidemiológico), la relación entre oferta y demanda respecto de las condiciones de atención y la capacidad instalada para llevarla a cabo de manera eficiente y con calidad; las condiciones de seguridad y los aspectos particulares a considerar en la accesibilidad a la red pública o privada, mejorando el acceso a los servicios de salud, la oportunidad en el diagnóstico, el tratamiento de las patologías más frecuentes y de los eventos de interés en salud pública.

3. ENTIDAD CONTRATANTE

EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, es una cuenta especial de Nación, creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1709 de 2014, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) suscribió con el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 el cual tenía por objeto:

“(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)” “(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)”.

Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.

Por lo anterior, son las dos únicas sociedades fiduciarias que cumplen las condiciones exigidas en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014 para el manejo de los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD creado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso es la suma de hasta \$124.448.360.226, según se detalla a continuación en forma discriminada por período y para cada Macrorregión:

MACRO REGION	CLASIFICACIÓN INPEC	PPL ESTIMADA	VALOR ESTIMADO AGOSTO DICIEMBRE 2017	VALOR ESTIMADO ENERO A JULIO 2018	TOTAL ESTIMADO INVITACIÓN
1	R. CENTRO	67.043	30.547.640.128	42.766.696.179	\$ 73.314.336.306
	R. OCCIDENTE				
2	R. NORTE	46.760	21.305.843.300	29.828.180.620	\$ 51.134.023.920
	R. NOROESDTE				
	R. VIEJO CALDAS				
	R. ORIENTE				
Total		113.803	\$ 51.853.483.428	\$ 72.594.876.799	\$ 124.448.360.226

Dicha suma incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve a la celebración y ejecución del contrato que se pretende adjudicar; ahora bien, resulta necesario indicar que la población puede variar en el entendido que el número de internos de los establecimientos carcelarios es fluctuante con ocasión de las distintas medidas que adopten los jueces de ejecución de penas, medidas de seguridad o aquellas que se decreten por los jueces penales en atención a la privación de la libertad.

5. FINANCIACIÓN

Para respaldar el proceso de selección se cuenta con los siguientes recursos, así:

- a) Para la vigencia del año 2017, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19117 del 12 de mayo de 2017 expedido por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, cuyos recursos serán transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- b) Para la vigencia del 2018, se comprometen las vigencias futuras de funcionamiento, considerados en el marco de gasto de mediano plazo y en el marco fiscal de mediano plazo vigentes; revisado y aprobado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, destinados al FONDO NACIONAL DE SALUD PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

6. FORMA DE PAGO

Se pagará mes anticipado mediante factura que presente el futuro CONTRATISTA, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos del estatuto tributario, así como el informe de supervisión presentado por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

El cálculo del valor mensual a facturar, se obtendrá de multiplicar el número de días que efectivamente la Persona Privada de la Libertad permaneció en el ERON, por el valor percápita día definido en el presente contrato.

Para efectos de establecer el número de días que efectivamente permaneció reclusa la persona en el ERON, el INPEC será quien emita una certificación en la que conste dicha situación, la cual será considerada fuente oficial para el pago. Se excluyen de este valor las personas privadas de la libertad, afiliadas y activas en el régimen contributivo o regímenes especiales.

No obstante, en cuyo caso que el CONSORCIO detecte mayores valores pagados, se aplicará la figura de compensación cuando esta resulte procedente.

El valor mensual pagado al futuro CONTRATISTA incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve a la celebración y ejecución del contrato.

La Población Privada de la Libertad puede variar, en el entendido que el número de internos de los establecimientos carcelarios es fluctuante con ocasión de las distintas medidas que adopten los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad o aquellas que se decreten por los jueces penales en atención a la privación de la libertad, lo cual no implicará que el CONTRATISTA pueda reclamar desequilibrio económico dentro de la ejecución del contrato por esta circunstancia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El futuro CONTRATISTA deberá allegar al Consorcio, los soportes a la factura presentada para el pago con los anexos requeridos en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 3374 de 2000, 3047 de 2008 y 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente diligenciados, dentro de los veinte (20) primeros días del mes, en las instalaciones del CONSORCIO., además de lo anterior el futuro contratista deberá aportar la certificación que dé cuenta del pago de aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. El no cumplimiento de los requisitos de presentación de la factura será causal de rechazo de la misma; la no presentación de los anexos en el plazo y condiciones requeridas será causal de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El futuro CONTRATISTA, autoriza de manera irrevocable al CONTRATANTE descontar el uno por ciento (1%) del valor de la factura mensual, a efectos de que este porcentaje sea trasladado al Sistema de Distribución de Riesgo para Eventos de Alto Costo, el cual busca amparar los riesgos o desviaciones financieras que se puedan presentar dentro de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El futuro CONTRATISTA, autoriza de manera irrevocable al CONTRATANTE a descontar el uno por ciento (1%) del valor de la factura mensual, a efectos de que con este porcentaje y previo cumplimiento de los indicadores definidos y se realice el reconocimiento monetario de incentivos por gestión del riesgo establecido en el Apéndice No 8.

PARÁGRAFO CUARTO: El futuro CONTRATISTA, autoriza a que en caso de mora superior a noventa (90) días, en el pago de las facturas radicadas por los integrantes de su red de prestadores de

servicios de salud, se de aplicación a la figura de giro directo establecida en la cláusula 13 numeral 13.20.1 de este Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor Percápita será actualizado únicamente en el componente de la UPC contributiva con base en el porcentaje que autorice el Ministerio de Salud y Protección Social, en lo referente al incremento para recuperar y mantener el poder adquisitivo de los servicios de salud que se prestan. Dicho incremento se realizará al finalizar el primer año de operación y en el caso que se prorrogue el contrato.

6.1 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGO PARA EVENTOS DE ALTO COSTO

El sistema de distribución de riesgo para eventos de alto costo, es un método mediante el cual se busca amparar los riesgos o desviaciones financieras que se puedan presentar dentro de la ejecución del contrato, por la atención de pacientes con patologías denominadas como de alto costo y enfermedades raras.

Para el funcionamiento del Sistema de riesgo de eventos de alto costo, se descontará un porcentaje del valor percápita que se reconocerá a cada uno de los operadores, dicho porcentaje será igual al uno por ciento (1%) del valor percápita mensual, a efectos que se sustente el sistema de distribución de riesgo para eventos de alto costo.

Este mecanismo operara únicamente cuando la atención del paciente supere los TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00), en la prestación de un servicio de salud de las patologías definidas como de alto costo o enfermedades raras por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir el contratista cubrirá hasta TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00) por paciente y mediante el mecanismo de distribución de riesgo se asumirá el valor que supere dicha cuantía.

Aunado a lo anterior, en lo relacionado con procedimientos e insumos médicos se reconocerá a las tarifas pactadas y efectivamente pagadas a la IPS de la red de servicios presentada por el operador.

El periodo de tratamiento, para efectos del cálculo, inicia el primer día de tratamiento del paciente, o el día que el paciente es asumido por el futuro contratista si venía ya en tratamiento o es una nueva persona que se encuentra reclusa en Establecimiento del orden Nacional a cargo del INPEC.

La reclamación debe hacerse por cada caso individual, en la misma no puede incluir otros servicios prestados al paciente por causas distintas a las relacionadas con el tratamiento de la patología que origina el alto costo y sus complicaciones directas.

EL Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, deberá realizar previo al reconocimiento de los recursos del sistema de distribución de riesgo de alto costo, auditoría integral a las cuentas médicas presentada por el operador, sin perjuicio de la auditoría concurrente que se pueda realizar.

6.2 RECONOCIMIENTO MONETARIO DE INCENTIVOS POR GESTION DEL RIESGO.

OBJETIVO GENERAL

Fomentar la gestión del riesgo individual en salud desde el nivel básico de atención mediante el reconocimiento de incentivos por desempeño al CONTRATISTA que desarrollen estrategias efectivas de demanda inducida en el ámbito penitenciario e institucional que aseguren la adherencia de las Personas Privadas de la Libertad a los programas de control del riesgo en salud.

El reconocimiento monetario de incentivos al CONTRATISTA se realizará mediante la medición del comportamiento de los indicadores de cobertura y calidad de la atención y de la gestión del riesgo individual, certificados por quien ejerza la supervisión siempre y cuando medie la certificación de la auditoría de calidad de atención.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Incrementar gradualmente la captación de las Personas Privadas de la Libertad con patologías crónicas como Hipertensión y Diabetes con el propósito de realizar un manejo adecuado encaminado a mejorar las condiciones de salud de la población y disminuir sus complicaciones.
- b) Proveer una atención personalizada con altos estándares de calidad a las Personas Privadas de la Libertad con diagnóstico de VIH-SIDA, garantizando un abordaje eficiente e integral de la patología y sus comorbilidades con el fin de mejorar la calidad de vida y el reintegro óptimo a su cotidianidad.
- c) Implementar un Modelo de Salud Mental delegado en un Médico General con experiencia, que evite adicciones, coadyuve al tratamiento de enfermedades prevalentes en las Personas Privadas de la Libertad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nación (ERON). Vincular al INPEC, la USPEC, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para realizar un trabajo articulado, enfocado en la necesidad de salud más representativa de las Personas Privadas de la Libertad.

BENEFICIOS DE LA ESTRATEGIA

- a) Articulación de estrategias efectivas para la gestión del riesgo poblacional e individual entre el CONTRATISTA a través de la Unidad Primaria de Atención de cada Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional (ERON), y el Consorcio como CONTRATANTE y la USPEC como responsable del proceso de auditoría de calidad en salud.
- b) Mejora en la captación, reporte y gestión efectiva de las Personas Privadas de la Libertad.
- c) Mejoramiento en la calidad de la atención en salud.
- d) Mejoramiento en los procesos de atención en salud tanto operativos como administrativos.
- e) Beneficios económicos para el CONTRATISTA.

- f) Permite obtener resultados en salud que son evidencia de gestión integrada y coordinada, GESTION DE RIESGO, que hace real el modelo de atención en salud propuesto.

METODOLOGIA

- a) La evaluación y seguimiento de la estrategia de incentivos se realizará por periodos trimestrales. Ahora bien, para efectos de mejorar la gestión, se establece que en el primer y tercer trimestre si el CONTRATISTA logra el 80% de la meta de cobertura, podrá recuperarla en el segundo y cuarto trimestre respectivamente.
- b) La auditoría de calidad en salud deberá evaluar el comportamiento de los indicadores de calidad y cobertura descritos en el presente documento sobre las patologías objeto de incentivos y emitirá informe con certificación al supervisor del contrato.
- c) Se define asignar un porcentaje del 1% del valor de la factura mensual. Dicho porcentaje se divide en cuatro (4) partes iguales los cuales se distribuirán en cada componente que son objeto de incentivos (Hipertensión, diabetes, VIH - SIDA y Salud mental).
- d) El CONTRATISTA debe reportar la información y los indicadores, mes vencido a más tardar 3 semanas después de terminado el mes; el auditor por su parte deberá validar la información y verificarla con una muestra representativa en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional.

En el Apéndice No. 8 “Estrategia de incentivos por desempeño, para los prestadores de servicios intramurales de la PPL” del Anexo No. 19 Minuta Contrato, se definen las condiciones para el reconocimiento de estos incentivos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de julio de 2018.

Este plazo será prolongable a voluntad del Contratante y siempre y cuando el Contratista haya cumplido estrictamente sus obligaciones contractuales previa recomendación del Consejo Directivo.

8. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1142 de 2016, podrán participar en el presente proceso selección, las personas jurídicas públicas, privadas o mixtas nacionales, directamente o asociadas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, clasificadas en cualquiera de las categorías enumeradas a continuación:

- a) INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD
- b) CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR QUE ADMINISTREN PLANES DE BENEFICIOS EN SALUD O CON PROGRAMAS DE SALUD.

c) ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que justifican el desarrollo del presente proceso de selección, son:

- a) Dentro de los fines esenciales del Estado, previstos en la Constitución Política, se encuentra el establecido en el artículo 49 de la Carta, en los siguientes términos: “(...) *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*”

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad (...).”

- b) La Ley 1751 de 2015 “Ley Estatutaria del Derecho a la Salud” consagró el derecho autónomo fundamental a la salud, que cobija a todos los ciudadanos del país incluyendo a las Personas Privadas de la Libertad.
- c) La Ley 1709 de 2014, creó el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, así: “(...) *Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. (...).”*

“El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se defina.”

- d) El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 66 de la misma ley, tiene la función de “(...) *Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.*”
- e) El Consejo Directivo del Fondo Nacional de las Personas Privadas de la Libertad, está integrado por el Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, el Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo; El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC); El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto.
- f) La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.
- g) El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, es: “(...) *Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)*” “(...) *los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)*”
- h) El Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 determinó que los recursos del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, deben destinarse a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la atención integral en salud y la prevención de la enfermedad de las Personas Privadas de la Libertad a cargo del INPEC, en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD, el MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD y las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONES DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, y específicamente para: “1. *La contratación de prestadores de servicios de salud, privados, públicos y mixtos para la atención intramural y extramural (...)* 2. *La contratación de las tecnologías en salud que deberán ser garantizadas a la PPL bajo custodia y vigilancia del INPEC, definidas POR EL consejo directivo del Fondo Nacional de Salud DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, conforme al marco jurídico vigente, (...)* 3. *La contratación de prestación de servicios de salud de apoyo, diagnóstico y terapéutico que se requieran (...)* 4. *La contratación de los servicios técnicos y de apoyo asociados a la prestación de servicios en salud.* 6. *La supervisión o interventoría del contrato fiduciario.*”

10. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por el régimen privado de contratación, de acuerdo con lo establecido en:

- a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. A su vez, la Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.
- b) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.
- c) Constitución Política de Colombia.
- d) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad
- e) Código de Comercio.
- f) Código Civil.
- g) Ley 599 de 2000.
- h) Ley 1616 del 2013.
- i) Ley 1751 de 2015.
- j) Ley 1709 de 2014.
- k) Decreto 1011 de 2006. Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- l) Decreto 2245 de 2015, 'Por el cual se adiciona un capítulo al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, en lo relacionado con la prestación de los servicios de salud a las personas privadas de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC".
- m) Decreto No 1142 de 2016, "Por el cual se modifican algunas disposiciones contenidas en el Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se adoptan otras disposiciones".

- n) Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- o) Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- p) Resolución 256 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.
- q) Resolución 5159 de 2015 Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad bajo la custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.
- r) Resolución 3595 de 2016 Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se modifica la Resolución 5159 de 2015 y se dictan otras disposiciones
- s) Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- t) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- u) Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, en el caso de que se actualicen deberán consultarse en la página del USPEC <https://www.uspec.gov.co>.
- v) Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- w) Reglamentos Internos de cada uno de los Centros Penitenciarios.
- x) Otras normas aplicables al proceso de selección.
- y) Guías de práctica clínica del Ministerio de Salud y Protección Social

La totalidad de normas vigentes relacionadas con la prestación de servicios de salud, que sean aplicables al presente proceso de selección, se presumen conocidas por los proponentes. Con fines puramente informativos y sin que el listado sea taxativo, la normatividad listada en el presente numeral se encuentra incluida en el Cuarto de Datos.

TITULO II CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1. DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación del documento de selección de contratistas, los conceptos tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiera el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

En el presente documento de selección de contratistas se entienden incorporadas, además, aquellas definiciones previstas en las leyes o normas reglamentarias que sean relevantes para este proceso o para los contratos que de él deriven.

1.1. ADJUDICATARIO: Será el proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente; calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas en cada una de las Macrorregiones, con el cual se celebrará el respectivo contrato.

1.2. AUDITORÍA: Se define como un componente de mejoramiento continuo en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, entendida como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad “concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema Único de Habilitación.

1.3. ANEXOS: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente documento de selección de contratistas y que hacen parte integral del mismo.

1.4. APÉNDICE: Constituye un anexo del contrato de prestación de servicios, el cual es parte integral del mismo.

1.5. ATENCIÓN INTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a las Personas Privadas de la Libertad al interior de los establecimientos de reclusión en las unidades de atención primaria (UPA) y la atención inicial de urgencias.

1.6. ATENCIÓN EXTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a las Personas Privadas de la Libertad en las IPS que conforma a la red de prestadores de baja, media, alta complejidad y alto costo.

1.7. BENEFICIARIOS: Menores de tres años que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión, a los cuales se les deberán otorgar los servicios asistenciales a través del esquema de prestación de servicios de salud definido en el modelo de atención en Salud para la Población Privada de la Libertad y personas reclusas en establecimientos carcelarios.

1.8. CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Son las que se encuentran en el documento de selección de contratistas y las que establecen en la normatividad aplicable al proceso de selección.

1.9. CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es la instancia creada por la Ley 1709 de 2014, integrada, por el Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, el Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz, pero sin voto.

1.10. CONTRATANTE: Es el Consorcio, administrador de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

1.11. CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE: Es la característica del valor del contrato que, dada la forma de pago de su remuneración, solo permite ser determinado en el tiempo acumulativamente de acuerdo con el número de personas privadas de la libertad por atender mes a mes dentro de cada contrato multiplicado por la Valor Percápita respectiva.

1.12. DEMANDA NO ATENDIDA: Corresponde a la relación nominal de los servicios de salud sin atender al momento de inicio de ejecución del contrato que se pretende adjudicar certificados por INPEC.

1.13. DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD: De acuerdo con la definición adoptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud (OMS).

En concordancia con la ley estatutaria de la salud, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud.

1.14. DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato.

1.15. EQUIPO BIOMÉDICO: Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

1.16. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE PRIMERA GENERACIÓN: Hace referencia a los ERON considerados como casas restauradas y adecuadas de capacidad de menos de 300 internos, establecimientos concebidos para el uso penitenciario (ECUP) con capacidad de menos

de 300, 301 A 499, de 500 a 999 y 1000 a 2999 internos, modelos con capacidad de 1000 a 2999 internos y CAMIS con capacidad de 1000 a 2999 internos.

1.17. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE SEGUNDA GENERACIÓN: Hace referencia a aquellos establecimientos que fueron construidos como establecimientos concebidos para el uso penitenciario ECUP con capacidad de 1000 a 2999 internos.

1.18. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE TERCERA GENERACIÓN: Hace referencia a aquellos establecimientos cuyo tipo de construcción sea establecimiento carcelario con capacidad de 500 a 999 y 1000 a 2999 internos, Complejos Penitenciarios y Carcelarios con capacidad de 1000 a 2999 internos y Complejo Metropolitanas Penitenciarias y Carcelarias con una capacidad de 1000 a 5000 internos.

1.19. EL CONSORCIO: Es el administrador de los recursos y vocero de la Cuenta Especial del FNSPPL en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 el cual a la fecha se encuentra vigente, celebrada con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

1.20. ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC.

1.21. EVALUADOR: Es la persona jurídica responsable del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el documento de selección de contratistas, que ha sido contratada por el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, para el efecto.

1.22. FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.

1.23. GESTIÓN DEL RIESGO: Entendida como el proceso que permite analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación. Incluye: Análisis de riesgo Planeación de la atención según riesgos con enfoque diferencial, modificación del Riesgo, vigilancia de la gestión del riesgo, gestión de la calidad de la atención.

1.24. INTEGRALIDAD: Atributo de calidad de atención en salud que establece que los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

1.25. SUPERVISIÓN: Actividad desarrollada por una persona jurídica contratada por EL CONTRATANTE o efectuada por este mismo, para controlar, vigilar y certificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales en los componentes jurídico, técnico, administrativo y financiero.

1.26. INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

1.27. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Es el procedimiento mediante el cual el prestador de servicios de salud extramural se inscribe ante la entidad departamental o distrital de salud correspondiente para efectos de su incorporación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

1.28. MACRORREGIÓN: Son aquellos grupos de departamentos establecidos en este documento de selección de contratistas, dentro de cuya jurisdicción el CONTRATISTA debe ejecutar el objeto contratado. Se adjudicará la prestación del servicio en dos Macrorregiones que comprenden los Departamentos en los cuales se encuentran ubicados los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

1.28.1. MACRORREGIÓN UNO (1): Es la región comprendida por los departamentos de [BOGOTA D.C., AMAZONAS, BOYACA, CAQUETA, CASANARE, CUNDINAMARCA, HUILA, META, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO, PUTUMAYO], cuya información técnica se encuentra descrita en el Anexo No 1. denominado “Información Técnica Macrorregión Uno (1)”.

1.28.2. MACRORREGIÓN DOS (2): Es la región comprendida por los departamentos de [ANTIOQUIA, CHOCO, CALDAS, QUINDIO, RISARALDA, ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRES Y PROVID. SUCRE, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA, SANTANDER], cuya información técnica se encuentra descrita en el Anexo No 2 denominado “Información Técnica Macrorregión Dos (2)”.

1.29. MODELO SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: El modelo de Atención en salud para la Población privada de la libertad, diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios – USPEC, contenido en la Resolución 5159 de 2015 y la Resolución 3595 de 2016 por medio de la cual se modificó la Resolución 5159 de 2015 y los Manuales Técnico administrativos del INPEC y USPEC.

1.30. NOMENCLATURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL: De acuerdo a las características de la población determinadas por el INPEC se establece que:

ERE	ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN
EPC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
EPAMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS-CAS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD
EPMSC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO
EPMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD

ERE	ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN
EC	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
RM	RECLUSIÓN DE MUJERES
EP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
COIBA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALÉÑA
COCUC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA
COPEP	COMPLEJO COPEP PEDREGAL
COJAM	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
COMEB	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ
CAMIS	COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	
JP	JUSTICIA Y PAZ (JP)
AS	ALTA SEGURIDAD(AS)
DA	DIFÍCIL ACCESO(DA)

1.31. OPERADOR LOGÍSTICO FARMACEUTICO: Es el que garantiza la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos ordenados a las Personas Privadas de la Libertad en cada uno de los ERON; se excluyen por razones legales el suministro de medicamentos no aprobados por el INVIMA y aquellos que aunque tengan Registro Sanitario no se comercialicen en Colombia.

1.32. PAGINAS WEB: Es la página del Consorcio dispuesta para publicar y dar a conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección y las actuaciones adelantadas durante el mismo. La dirección de la página electrónica es <http://www.fiduprevisora.com.co>.

1.33. PAGO PERCÁPITA: Es la remuneración de una suma fija mensual que se reconoce por cada Persona Privada de la Libertad en Establecimiento Carcelario del Orden Nacional bajo la custodia del INPEC y con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, por la prestación de servicios de salud integrales en todos los niveles de complejidad y la atención de las patologías de alto costo, durante la ejecución del contrato.

1.34. PROTECCIÓN ESPECÍFICA Y DETECCIÓN TEMPRANA: Las actividades de protección específica, detección temprana de enfermedad y la atención de enfermedades de interés en salud pública deberán garantizarse acorde con lo establecido en el Acuerdo número 117 de 1998, del Ministerio de salud-Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud por el cual se establece el obligatorio cumplimiento de las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y la atención de enfermedades de interés en salud pública y la Resolución 412 de 2000 y deberá realizar las actividades definidas por grupos etarios y garantizar el talento humano definido en la norma.

Para la atención de las enfermedades de interés en salud pública deberá establecer la coordinación necesaria con el Ente Territorial y las Secretarías de salud del área de influencia del ERON para garantizar la atención acorde con las guías y protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y las normas del Decreto 3518 DE 2006, (octubre 9), por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.

1.35. POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: Aquella integrada por las personas internas en los establecimientos de reclusión, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

1.36. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud, los profesionales independientes y los servicios de transporte especial de pacientes. Para el presente modelo son los responsables de la atención a la población privada de la libertad a nivel extramural.

1.37. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PRIMARIOS INTRAMURALES: Son aquellos que se encuentran ubicados en la Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria de los distintos establecimientos de reclusión, mediante los cuales los usuarios acceden inicialmente al servicio (puerta de entrada). A estos prestadores les corresponde realizar la caracterización e intervención sobre los riesgos en salud a través de actividades preventivas, de protección específica y de detección temprana y búsqueda activa de personas con enfermedades prevalentes. Igualmente, ejecutarán las prestaciones individuales de carácter integral en medicina general y especialidades básicas, orientadas a la resolución de las condiciones más frecuentes que afectan la salud, incluyendo manejo de los eventos agudos, en su fase inicial y los crónicos para evitar complicaciones.

1.38. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD COMPLEMENTARIOS EXTRAMURALES: se encuentran ubicados por fuera de los establecimientos de reclusión y requieren de recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura de mayor tecnología y especialización, que no se encuentra disponible en la red de prestadores de servicios de salud primarios intramurales y extramurales.

1.39. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD El Modelo de Atención en Salud para las personas privadas de la libertad debe dar respuesta a las necesidades de salud de la población privada de la libertad, brindando una atención con calidad en las distintas fases de la atención en salud, durante el tiempo que el interno este privado de la libertad.

La prestación de servicios de salud debe realizarse con un enfoque preventivo, haciendo énfasis en la inclusión de procesos que mejoren el acceso a los servicios de salud de calidad a través de la identificación de perfiles de riesgo de la población, la inducción y adecuada canalización de la demanda y la gestión de la atención para la protección específica, detección temprana, resolución y manejo integral de los eventos en la salud física y mental.

El modelo incluye el mejoramiento en la capacidad resolutoria a nivel intramural, tomando en cuenta variables como: magnitud de la población de internos, la caracterización poblacional (perfil epidemiológico), la relación entre oferta y demanda respecto de las condiciones de atención y la capacidad instalada para llevarla a cabo de manera eficiente y con calidad; condiciones de seguridad y los aspectos particulares a considerar en la accesibilidad a la red pública o privada, mejorando el acceso a los servicios de salud, la oportunidad en el diagnóstico, el tratamiento de las patologías más frecuentes y de los eventos de interés en salud pública.

1.40. PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA: Es un conjunto de fases sucesivas con el fin de seleccionar a contratistas de acuerdo a las reglas estipuladas en la constitución y en la Ley.

1.41. PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD — PAMEC: La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud se define como un componente de mejoramiento continuo, entendida como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada, de la atención en salud que reciben los usuarios.

1.42. PROPONENTE: Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para presentar en el proceso de contratación.

1.43. PROPUESTA: Es la oferta presentada al Consorcio, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad por los proponentes.

1.44. RECLUSIÓN DOMICILIARIA U HOSPITALARIA POR ENFERMEDAD MUY GRAVE. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000. *“El juez podrá autorizar la ejecución de la pena privativa de la libertad en la residencia del penado o centro hospitalario determinado por el INPEC, en caso que se encuentre aquejado por una enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal, salvo que en el momento de la comisión de la conducta tuviese ya otra pena suspendida por el mismo motivo. Cuando el condenado sea quien escoja el centro hospitalario, los gastos correrán por su cuenta. Para la concesión de este beneficio debe mediar concepto de médico legista especializado.”*

1.45. RED DE SERVICIOS: Conjunto de instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) ofertadas, interrelacionadas entre sí mediante el sistema de referencia y contra referencia y comunicaciones adecuadas, con las cuales el contratista se obliga contractualmente a prestar servicios de salud a los pacientes, y garantizar la integralidad de la atención en todos los niveles de complejidad y la atención de las patologías de alto costo tanto a nivel intramural como extramural.

1.46. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS): Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados para la prestación de servicios de salud.

1.47. REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD: Es una estrategia de desarrollo comunitario para la rehabilitación, la igualdad de oportunidades y la integración social de todas las personas con algún tipo de discapacidad. Se fundamenta en el esfuerzo conjunto de las personas con discapacidad y de sus familias, organizaciones y comunidades, y de los servicios gubernamentales y no gubernamentales pertinentes.

1.48. RUTA DE SALUD: Es la herramienta que busca eliminar barreras de acceso de la población a los servicios de salud. La puerta de entrada al servicio de salud para la población privada de la libertad será a través del Prestador de Servicios de Salud Primario Intramural (Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria). En caso de ser necesario la referencia hacia otros niveles de complejidad, se gestionará por medio de procesos de referencia y contra referencia, descritos en los anexos, apoyándose en un sistema de información en línea que permita monitorear el proceso a la luz de indicadores de calidad.

1.49. SALUD PÚBLICA: está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad

1.50. SALUD MENTAL: Es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.

1.51. SEDE ADMINISTRATIVA: Unidad donde se realizará la planeación, ejecución y control del proceso de atención en salud tanto a nivel intramural y extramural en cada macrorregión, así como la coordinación del sistema de referencia y contra-referencia garantizando el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de la calidad de atención..

1.51.1. SEDES ADMINISTRATIVAS MACRORREGIÓN UNO (1): Las sedes administrativas de la Macrorregión 1 deberán ubicarse en las ciudades de Bogotá, Cali.

1.51.2. SEDES ADMINISTRATIVAS MACRORREGIÓN DOS (2): Las sedes administrativas de la Macrorregión 2 deberán ubicarse en las ciudades de Barranquilla, Medellín y Bucaramanga.

1.52. SERVICIOS DE SALUD: Se refiere a la integración de infraestructura y procesos tendientes a ofrecer a las Personas Privadas de la Libertad servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, y recuperación y rehabilitación de la salud en todos sus aspectos y en los diferentes niveles de atención.

1.53. SISIEPEC: Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

1.54. SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA: Es el conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a la población interna, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida para la atención.

1.55. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SOGCS: Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Para el presente modelo, aplica para prestadores extramurales, definido en el Decreto 1011 de 2006 y las normas que lo desarrollan, y aquellas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

1.56. TELEMEDICINA: Es la modalidad de prestación de servicios de salud, realizados a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o problemas de seguridad en el caso de los establecimientos de reclusión.

1.57. TRASTORNO MENTAL: Es una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de vida.

1.58. UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS EN SALUD: Cada establecimiento de reclusión contará con una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria para la población interna, en donde se prestarán los servicios definidos en el Modelo de Atención en Salud, con el objeto de garantizar la mayor resolutivez para cada tipología de establecimiento de reclusión.

Los servicios que se deben garantizar a nivel intramural son:

La atención inicial de Urgencias, las actividades procedimientos e intervenciones de protección específica y detección temprana y de las enfermedades de interés en salud pública, consulta de medicina general, psicología, optometría, cuidado de enfermería, nutrición, consulta odontológica (En los ERON donde no está disponible la unidad odontológica se debe garantizar este servicio mediante unidades portátiles de odontología o unidades móviles), atención del consumidor de sustancias psicoactivas, consulta de psiquiatría, medicina interna, cirugía general, pediatría en los establecimientos de reclusión que alberguen mujeres y menores de tres (3) años que convivan con sus madres, ginecoobstetricia en los establecimientos de reclusión que alberguen mujeres en periodo de gestación; las actividades de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica de toma de muestras de laboratorio clínico, transporte de muestras de laboratorio clínico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnósticas, endoscopia, ultrasonido, terapia física, terapia respiratoria, terapia de lenguaje en establecimientos de reclusión que alberguen mujeres y menores de 3 años que convivan con sus madres, toma de electrocardiograma y procedimientos menores. Los servicios de optometría, ecografía y endoscopia pueden prestarse en la modalidad de brigadas.

Por telemedicina se pueden prestar los servicios de nutrición, psicología, psiquiatría y medicina interna; pediatría y ginecoobstetricia (en los establecimientos de reclusión que alberguen mujeres en proceso de gestación y menores de tres (3) años que convivan con sus madres). Las brigadas o jornadas de salud podrán ser realizadas, siempre y cuando sean complementarias de los servicios antes mencionados, excepto el servicio de consulta externa de optometría el cual puede ser prestado directamente en la modalidad de brigadas, al igual que el ultrasonido y endoscopia.

Atención a los pacientes que conviven con VIH-SIDA, Atención integrada e integral en salud mental a los pacientes en las unidades de salud mental EPMSC Cali (ERE) y EC Bogotá y a los que están recluidos en los patios de todos los ERON, Historias Clínicas y Registros Asistenciales, Disponibilidad de formas impresas para los registros clínicos y asistenciales, Operación logística de medicamentos, Limpieza y desinfección, Recolección de residuos y suministro de insumos para la clasificación y disposición final de los mismos.

1.59. UNIDAD DE SALUD MENTAL: Área física en los ERON de Cali y Bogotá con capacidad instalada de 48 y 44 cupos respectivamente para el tratamiento de patologías agudas de Salud Mental a intervenir por grupo interdisciplinario.

1.60. USUARIO ATENDIDO: Debe entenderse como aquella persona privada de la libertad que recibe la prestación de los servicios de salud.

1.61. USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

1.62. VALOR PERCÁPITA (VP): Corresponde al costo individual anual con el fin de que le sean brindados a cada persona privada de la libertad en los ERON a cargo del INPEC y del Fondo Nacional de Salud la totalidad de los servicios y tecnologías de salud tanto intramural como extramural. La siguiente ecuación resume el ejercicio que estima el costo individual de atención en salud extramural, por cada individuo perteneciente a las Personas Privadas de la Libertad interna²:

$$\text{COSTO}_i = \text{UPC}_{-1er\ nivel} + \text{PLUS}_{\text{Extramural}}$$

Donde:

COSTO_i Representa el costo percápita por la atención en salud extramural.

$\text{UPC}_{-1er\ nivel}$ Representa la UPC promedio del régimen contributivo, sin el 20% destinado a la atención en primer nivel (este 20% surge del análisis del gasto efectivo en salud para algunos otros regímenes especiales).

$\text{PLUS}_{\text{Extramural}}$ Representa el Plus a estimar en este ejercicio, que es un porcentaje adicional al componente anterior.

1.63. VIGENCIA DEL CONTRATO: Corresponde al término comprendido entre la suscripción del contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del contrato.

Las anteriores definiciones son las establecidas en el presente proceso de selección sin perjuicio de las definidas en la Resolución 3595 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

² Estudio Análisis Financiero del modelo de Atención en Salud de la PPL – Consultor Dr. Mauricio Santamaría Salamanca

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	Fecha de inicio	Fecha Final	Número de días hábiles	Lugar	Hora inicio	Hora final
Apertura del proceso y publicación del documento de selección de contratistas definitivo.	01/06/2017	01/06/2017	1	Página WEB Consorcio.	11:00 a. m.	11:00 a. m.
Periodo para la solicitud de visitas voluntarias y obligatorias a los centros penitenciarios.	02/06/2017	06/06/2017	3	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co	08:00 a. m.	5:30 p.m.
Periodo de visitas obligatorias a los centros penitenciarios ERON	08/06/2017	13/06/2017	4	Instalaciones de los ERON	De acuerdo a los horarios que establezca el INPEC	
Periodo de visitas voluntarias a los centros penitenciarios ERON	08/06/2017	13/06/2017	4	Instalaciones de los ERON	De acuerdo a los horarios que establezca el INPEC	
Audiencia de Aclaración, tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.	14/06/2017	14/06/2017	1	Hotel NH hoteles	8:00 a.m.	12:00 m
Plazo final para presentar observaciones al documento de selección de contratistas.	01/06/2017	15/06/2017	11	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co	8:00 a.m.	5:30 p.m.
Respuesta a observaciones al documento de selección de contratistas definitivo.	16/06/2017	20/06/2017	2	Página WEB Consorcio	8:00 a.m.	12:00 p. m.
Plazo para expedir modificaciones al documento de selección de contratistas.	16/06/2017	20/06/2017	2	Página WEB Consorcio	8:00 a.m.	5:30 p.m.
Presentación de ofertas	21/06/2017	04/07/2017	8	Calle 71 No 10 - 04 Local 114. Centro de Recursos Informáticos CRI Fiduprevisora S.A.	8:00 a.m.	05:00 p. m.
Cierre del Proceso. Fecha FINAL para presentar propuestas	04/07/2017	04/07/2017	1	Calle 71 No 10 - 04 Local 114. Centro de Recursos Informáticos CRI Fiduprevisora S.A.	8:00 a.m.	02:00 p. m.
Verificación de Requisitos habilitantes, requerimientos para subsanar.	04/07/2017	06/07/2017	3	Calle 72 No 10 - 03 Fiduprevisora S.A. piso 9	8:30 a.m.	5:30 p.m.
Publicación informe de verificación de Requisitos habilitantes.	07/07/2017	07/07/2017	1	Página WEB Consorcio	8:00 a.m.	5:30 p.m.
Subsanación requisitos Habilitantes	10/07/2017	11/07/2017	2	Calle 71 No 10 - 04 Local 114. Centro de Recursos Informáticos CRI Fiduprevisora S.A.	8:00 a.m.	5:00 p.m.

ACTIVIDAD	Fecha de inicio	Fecha Final	Número de días hábiles	Lugar	Hora inicio	Hora final
Evaluación Ponderables y requisitos habilitantes subsanados	12/07/2017	14/07/2017	3	Calle 72 No 10 - 03 Fiduprevisora S.A. piso 9	8:30 a.m.	5:30 p.m.
Traslado del informe de verificación de Requisitos habilitantes y ponderables apertura del termino para formular observaciones	17/07/2017	17/07/2017	1	Página WEB Consorcio	8:30 a.m.	5:30 p.m.
Observaciones formuladas al informe de verificación de Requisitos habilitantes y ponderables	18/07/2017	19/07/2017	2	Página WEB Consorcio	8:30 a.m.	5:30 p.m.
Respuesta a observaciones formuladas al informe de verificación de Requisitos habilitantes y ponderables	21/07/2017	21/07/2017	1	Página WEB Consorcio	8:30 a.m.	5:30 p.m.
Presentación informe de verificación de Requisitos habilitantes y factores de evaluación al Consejo Directivo del Fondo	24/07/2017	24/07/2017	1	Ministerio de Justicia y del Derecho.	8:30 a.m.	5:30 p.m.
Audiencia Pública de Adjudicación	25/07/2017	25/07/2017	1	Edificio Davivienda Carrera 11 # 71-73	8:30 a.m.	5:30 p.m.
Suscripción del contrato	26/07/2017	31/07/2017	4	Edificio Davivienda Carrera 11 # 71-73	8:30 a.m.	5:30 p.m.

El cronograma podrá ser modificado, mediante la publicación que realice el Consorcio en la Página dispuesta para la publicación del referido proceso de selección.

3. PUBLICACIÓN

La invitación a participar es pública y en consecuencia todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página www.fiduprevisora.com.co.

4. CONSULTA DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y OBSERVACIONES

El documento de selección de contratistas será publicado en las páginas web indicadas en el numeral 3, en las fechas que se señalan en el cronograma.

Los interesados en este Proceso de Selección podrán presentar sus comentarios y observaciones, dirigiéndose al correo electrónico invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co, o por escrito en las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A., ubicada en la Calle 71 No 10 - 04 Local 114 Centro de Recursos Informáticos CRI Fiduprevisora S.A. de Bogotá D.C., en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

No se exigirá pago de los derechos de participación, y los interesados podrán obtener el documento de selección de contratistas, especificaciones técnicas, anexos y adendas en la página web indicada, o impresos previa solicitud y pago del valor las copias.

5. CUARTO DE DATOS

El Consorcio establecerá un Cuarto de Datos ubicado en las oficinas principales de Consorcio ubicado en la carrera 11 No 71-73 piso 12 oficina 1202, a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se de apertura al proceso de selección. En el Cuarto de Datos los interesados podrán encontrar información relacionada con el proceso de selección.

Para acceder al Cuarto de Datos los interesados deben solicitar autorización al Consorcio, en la misma forma en que se presentan las observaciones al documento de selección, la solicitud deberá incluir la siguiente información: nombre y NIT del interesado, funcionarios a cargo, nombre completo, número de cédula y fecha en la cual realizará la consulta en el cuarto de datos. El Consorcio realizará los trámites requeridos para programar el acceso al Cuarto de Datos y le informará directamente al interesado sobre su programación.

La información contenida en el Cuarto de Datos solo podrá ser consultada por los interesados autorizados por el Consorcio y no podrá se extraída del Cuarto de datos o fotocopiada. El interesado que acceda al Cuarto de Datos deberá dejar en custodia del Consorcio, todo equipo electrónico, incluyendo teléfono celular, cámara y computador portátil.

El Consorcio no se responsabiliza del contenido de la información depositada en el Cuarto de Datos, la cual debe ser analizada por los proponentes bajo su exclusiva responsabilidad.

6. VISITAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL.

El Consorcio programará vistas obligatorias en el periodo establecido en el Cronograma, a tres (3) centros penitenciarios de diferente generación (primera, segunda y tercera), de cada una de las Macrorregiones.

La fecha y lugar de las visitas se publicará el día en que se de apertura al proceso de selección. Los interesados tendrán cuatro días hábiles siguientes a la publicación del documento de selección de contratistas, para informar al Consorcio su intención de asistir y los funcionarios a cargo, incluyendo en dicha manifestación el nombre completo, número de cédula y fecha de nacimiento. Esta información deberá ser remitida al correo electrónico invitacionesaludppl@fiduprevisora.com.co. Diligenciando el Anexo No 3 Formato de solicitud de visita.

En el caso en que no se presenten solicitudes en el término anteriormente mencionado, el Consorcio tendrá la facultad de ampliar dicho plazo.

Adicionalmente y en el plazo establecido en el Cronograma, los interesados podrán solicitar al Consorcio visitas a centros penitenciarios adicionales a los programados en las visitas obligatorias. La solicitud de visitas será remitida en la misma forma que las observaciones a los documentos del proceso de selección, y deberá incluir la siguiente información: nombre y NIT del interesado, funcionarios a cargo, nombre completo, número de cédula y fecha de nacimiento. El Consorcio

realizará los trámites requeridos ante el INPEC para programar la visita y le informará directamente al interesado sobre su programación. (Anexo No 3 Formato de solicitud de visita)

Los costos de las visitas estarán a cargo de los interesados.

El interesado que no haya asistido a la totalidad de las visitas obligatorias, no estará habilitado para presentar propuesta, motivo por el cual deberá adjuntar a su propuesta la certificación de asistencia a cada una de los centros penitenciarios obligatorios, expedida por el INPEC. (Anexo No 4. Certificado de asistencia visitas obligatorias)

Los proponentes con la presentación de la propuesta, declaran que conocen, han estudiado y aceptan, las condiciones de prestación del servicio así como las condiciones de infraestructura en cada uno de los centros penitenciarios incluidos en la Macrorregión a la cual presente su propuesta.

7. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad adelantará una audiencia para analizar la asignación de riesgos, de acuerdo con la fecha y hora fijada en el cronograma.

En caso de surgir dudas en cuanto al documento de selección de contratistas se podrá tratar en esta audiencia y como resultado de lo debatido, la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documento si fuere el caso.

De lo debatido y aprobado en la audiencia, se levantará un acta firmada por los funcionarios del Consorcio. Como resultado de lo debatido en dicha audiencia y cuando resulte conveniente, el Consorcio expedirá las modificaciones pertinentes, mediante adendas, que serán publicadas en la página, www.fiduprevisora.com.co y reposarán en el expediente respectivo.

El Consorcio, de acuerdo a la complejidad de las preguntas y de los análisis que ameriten las respuestas, se reserva la facultad de complementarlas o emitir las posteriormente a la audiencia, lo que hará por escrito y las publicará en la página, www.fiduprevisora.com.co

8. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

El Consorcio podrá modificar de oficio o a solicitud de los interesados, el presente documento de selección de contratistas hasta tres (3) días hábiles anteriores al previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDA cuya publicación se realizará en la página, www.fiduprevisora.com.co con el fin de velar por el principio de transparencia.

El Consorcio contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el presente documento, siempre que la oportunidad en su recepción así lo permita; las que no generen tal modificación se atenderán por escrito que será igualmente publicado en la página web, www.fiduprevisora.com.co.

Con el hecho de la presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del presente documento de selección de contratistas, las adendas y aclaraciones efectuadas por El Consorcio.

9. APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del presente proceso de convocatoria pública se llevará a cabo en las instalaciones del Consorcio ubicado en la carrera 11 No 71-73 piso 12 oficina 1202, de Bogotá, D.C. en la fecha y hora que indica el cronograma que rige el presente proceso de selección y la misma conlleva a la publicación del documento de selección de contratistas definitivo.

10.SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Una vez el Consorcio de Apertura al proceso de contratación, y publique el documento de selección de contratistas definitivo, los interesados podrán presentar observaciones hasta la fecha prevista en el cronograma que rige el presente proceso de selección.

Recibida la observación al documento de selección de contratistas la entidad procederá a resolverla por escrito, para lo cual publicará la observación, su respuesta y la respectiva adenda, esta última si hubiere lugar, en la página, www.fiduprevisora.com.co

Todas las respuestas brindadas a los interesados, y adendas al documento de selección de contratistas, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente documento de selección de contratistas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

11.PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta estará sujeta a las condiciones a continuación:

- a) La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de selección de contratistas
- b) La oferta deberá presentarse por escrito, en sobres cerrados, radicada en el lugar y fecha señalados en el presente documento de selección de contratistas, en idioma castellano, en original, escrita a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, debidamente legajada, foliada en orden consecutivo de abajo hacia arriba en su totalidad, es decir, al índice le corresponderá el número del último folio y firmada.
- c) Si el oferente no la presenta foliada, deberá hacerlo en la misma audiencia de cierre, de no estar presente el proponente un miembro del Consorcio deberá hacer la foliación correspondiente en presencia de los asistentes, de ello se dejará constancia en la respectiva acta de cierre. Los documentos que tengan impresa información por ambas caras, deberán ser foliados en cada una de ellas (Certificado de Existencia y Representación Legal etc.)

- d) La propuesta o documentos que la integran que se presenten en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- e) La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.
- f) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente documento de selección de contratistas.
- g) La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y ponderables. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.
- h) Los proponentes podrán presentar propuesta para solo una Macrorregión.
- i) Las propuestas deberán presentarse por escrito así:
- Un sobre con la totalidad de los documentos relacionados con los requisitos habilitantes.
 - Un sobre con la totalidad de los documentos relacionados con los factores ponderables.
 - Un sobre con la oferta económica.

El sobre con los documentos relacionados con los requisitos habilitantes, deberá contener en UN (1) ORIGINAL, DOS (2) copias y una copia en medio magnético, de la totalidad de documentos; los anexos que se encuentran en formatos Excel que deben ser diligenciados deberán ser presentados en archivo ejecutable.

El sobre con los documentos relacionados con los factores ponderables, deberá contener en UN (1) ORIGINAL, DOS (2) copias y una copia en medio magnético, de la totalidad de documentos los anexos que se encuentran en formatos Excel que deben ser diligenciados deberán ser presentados en archivo ejecutable.

El sobre con la oferta económica solo se presentará en original.

- j) Los sobres deberán estar cerrados y rotulados de la siguiente manera:
- NÚMERO DEL PROCESO
 - DESTINATARIO: EL CONSORCIO, COMO ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS Y VOCERO DE LA CUENTA ESPECIAL DE LA NACIÓN FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
 - CONTENIDO (REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA O PROPUESTA ECONÓMICA)

- FECHA
 - REGIÓN A OFERTAR
 - INFORMACIÓN DEL PROPONENTE
 - NOMBRE DEL PROPONENTE
 - DIRECCIÓN COMERCIAL
 - TELÉFONO
 - DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
 - INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
 - REPRESENTANTE O APODERADO
 - DIRECCIÓN COMERCIAL
 - TELÉFONO
 - CORREO ELECTRÓNICO
- k) En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y se entenderán como NO presentados, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por las entidades estatales al tenor de la Ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.
- l) Cuando exista una duda razonable sobre la legitimidad de las firmas contenidas en una propuesta, motivada por presentarse diferencias evidentes entre las firmas de los documentos presentados en la misma, El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad podrá compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación.

12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- a) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

- b) El término de la vigencia de las Propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en sesenta (60) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.
- c) Las propuestas deberán ser entregadas hasta el día y la hora fijados para el cierre del Proceso de Selección. NO se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.
- d) Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega o en un lugar diferente, serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán.
- e) El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.
- f) Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en este documento, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- g) En caso de discrepancias entre el original y las copias, o entre el original y el medio magnético si se presenta, prima el contenido de la propuesta original.
- h) Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado anteriormente.
- i) De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta, en la cual se relacionarán en orden de llegada las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora. Las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.
- j) La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.

13. PROPUESTAS

La propuesta presentada deberá contener la totalidad de los documentos solicitados en el presente documento de selección de contratistas, que permitirán habilitar y calificar la Propuesta que efectúa.

Una vez entregada la propuesta y vencido el término de presentación de ofertas el proponente no puede retirar su propuesta, la cual es irrevocable.

Cuando se notifique al Proponente que su propuesta ha sido aceptada, éste quedará obligado de acuerdo con el contenido de su propuesta por la aceptación de esta, hasta que se formalice el contrato.

Las propuestas deberán referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el documento de selección de contratistas y sujetarse a los mismos. Para la elaboración de las propuestas, los proponentes deberán considerar las condiciones de modo, tiempo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta, para el efecto, los requisitos enunciados en el documento de selección de contratistas, y su conocimiento sobre la oferta de servicios, para establecer la red que conforma cada Región.

14. RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso de Selección, las cuales serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante o la persona autorizada en forma escrita por este. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

15. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS

El Proponente debe señalar expresamente qué información de la presentada en la propuesta es de carácter reservado, indicando la norma que le otorga tal carácter, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de no citarse la norma en la cual sustenta la reserva de dicha información, o no sea procedente, ésta no será considerada como tal.

La información de carácter reservado, deberá ser entregada junto con la propuesta en cuaderno separado, indicando clara y taxativamente ese carácter.

16. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de propuestas está sujeta a las condiciones a continuación:

- a) El Proceso de Selección se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta dichas fecha y hora, en la Calle 71 No 10 - 04 Local 114. Centro de Recursos Informáticos CRI Fiduprevisora S.A., D.C. entregándolas personalmente o por su representante.
- b) Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.
- c) Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma. Lo anterior teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas en la FIDUPREVISORA S.A. para el ingreso a las instalaciones las cuales son totalmente independientes al proceso de contratación, para lo anterior, la recepción de las propuestas estará sometida al reparto de fichas, de acuerdo con la hora de llegada, las fichas serán repartidas hasta las dos (2:00 PM) de la tarde del día del cierre, los oferentes que no cuenten con dicha ficha no podrán entregar la propuesta.

- d) La hora de cierre será una vez se culmine con el proceso de recepción de las ofertas, no obstante se entenderá que las ofertas serán recibidas hasta las dos (2:00 PM) de la tarde.
- e) El idioma del presente proceso de selección será castellano, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el documento de selección de contratistas, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.
- f) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.
- g) Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.
- h) El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A. sin la asignación de la respectiva ficha, no lo habilita para que se le reciba la propuesta. El proponente deberá presentarse a FIDUPREVISORA S.A. previendo los trámites que debe adelantar para el ingreso. En ningún caso FIDUPREVISORA S.A. se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
- i) En el mismo sitio o donde el Consorcio informe oportunamente, se procederá en acto público a la apertura de las propuestas. De todo lo ocurrido en el acto se elaborará un acta, la cual será suscrita por los funcionarios autorizados y, si así lo quisieren, por un representante de cada Proponente asistente al acto de cierre y publicada en la página web indicada.
- j) En el Acta se relacionarán las propuestas recibidas, registrando el nombre del proponente y su representante legal, número de folios y los datos de la garantía de seriedad de la propuesta, en particular el nombre de la compañía de seguros o entidad bancaria que la expide, el monto total amparado y el término de su vigencia.
- k) Las Propuestas recibidas antes del día de cierre previsto serán ubicadas en un sitio seguro para garantizar su custodia y para ser trasladadas el día de cierre al sitio indicado para adelantar el proceso de apertura del sobre.
- l) Las propuestas que llegaren después de la fecha y hora indicada para el cierre, no se recibirán y serán devueltas al proponente sin abrir.

17. PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección.

18. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección el Consorcio, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, por lo que se mantendrán en el sobre cerrado en que fueran recibidas y devueltas al proponente.

19. FIRMA EVALUADORA - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES

La firma evaluadora designada mediante invitación pública, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este documento de selección de contratistas. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto de los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe de verificación de requisitos habilitantes el cual será publicado en la página web www.fiduprevisora.com.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos habilitantes exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá el término que El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad le otorgue en la respectiva comunicación.

Una vez culminada la evaluación de los requisitos habilitantes, la firma evaluadora procederá a abrir y evaluar el sobre con los factores ponderables del cual hace parte la oferta económica. Terminada la revisión del contenido de estos sobres, procederá a publicar el informe de evaluación.

La firma evaluadora se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación final dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en la página, www.fiduprevisora.com.co

Solo se estudiarán los factores ponderables de las propuestas que hayan sido declaradas como habilitadas en el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

20. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad en cualquier momento, hasta la adjudicación. Sin embargo, la solicitud de la información para la subsanación no será obligación del Consorcio

21. FACTORES DEL DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dará aplicación a las reglas a continuación:

- a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Consorcio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de selección de contratistas. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de Selección.
- b) Si persiste el empate, los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo El Consorcio realizará este procedimiento en su lugar dando fe pública a los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o el Consorcio si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

22. PUBLICIDAD DE LAS EVALUACIONES Y OBSERVACIONES

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la firma evaluadora continuará con la evaluación de los factores ponderables y si está conforme con las exigencias del documento de selección de contratistas y superan el 60% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, el Consorcio procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del documento de selección de contratistas.

23. CAUSALES DE RECHAZO

El Consorcio, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de

inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la invitación pública.

- b) Cuando la oferta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente a las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido.
- c) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, o se presente una vigencia menor a la solicitada en del documento de selección de contratistas.
- d) Cuando no se diligencie o no se cumpla la totalidad de lo solicitado en los anexos técnicos.
- e) Cuando se presente más de una oferta para la misma región por un mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura.
- f) Cuando los oferentes no superen el 60% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Convocatoria Pública.
- g) Cualquier otra causa de inhabilitación establecida en la ley o en el presente documento de selección de contratistas.
- h) Cuando un proponente o integrante de una propuesta plural se presenté para más de una Macrorregión.
- i) Cuando los dictámenes financieros sean negativos o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- j) Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- k) La no presentación de los certificados de asistencia expedidos por el INPEC, a las visitas obligatorias a los centros penitenciarios de la Macrorregión a la cual presenten su propuesta.

24. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Las Propuestas y el informe de evaluación, permanecerán a disposición de los proponentes para sus observaciones.

Así mismo, el Informe de Evaluación podrá ser consultado a través de la página Web indicada, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Dentro del período de publicidad del Informe de Evaluación, se podrán presentar las observaciones al mismo, junto con los soportes que las sustenten, y deben presentarse al correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

TITULO III REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario (Anexo No 5 Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de obligaciones contractuales.) y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

1.2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No 5 Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de obligaciones contractuales.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta plural, deberán acreditar la constitución con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los requisitos a continuación:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente). Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.4. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura. En el documento de constitución del proponente plural, sus integrantes deberán designar a uno de ellos como Líder.

El porcentaje mínimo de participación del Líder deberá ser del cuarenta por ciento (40%) y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los proponentes plurales deberá ser del cinco por ciento (5%.)

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta, en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o las que conformaran la sociedad futura; la capacidad de sus representantes para la constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal

o de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.

- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura.

Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de selección de contratistas
- h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

1.5. CERTIFICACIÓN PARA EL SUMINISTRO Y MANEJO DE MEDICAMENTOS.

El oferente con la carta de cumplimiento de obligaciones contractuales se obliga a cumplir con el suministro y la administración de medicamentos, con las normas que regulan el suministro, almacenamiento así como la administración de medicamentos en especial:

El cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 de conformidad con el inciso 3º, literal d). La Unidad Primaria de Atención (UPA) debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007.

El suministro de la totalidad de los medicamentos disponibles en el territorio nacional y aprobados por el INVIMA cumpliendo con los estándares de calidad de la normatividad vigente decreto 677 de 1995 y demás normas que lo modifiquen.

El suministro o dispensación de medicamentos vitales no disponibles que cumplan con los soportes exigidos dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente. Decreto 481 de 2004.

Los tratamientos con medicamentos de control especial o que representen un riesgo por sobredosis para la salud del paciente, deberán ser supervisados por parte del prestador de servicios de salud primario intramural (Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud

Penitenciaria y Carcelaria), o previa instrucción y bajo responsabilidad de éste, podrán ser entregados de manera fraccionada (unidos) por parte del INPEC.

El almacenamiento de las sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos de control especial debe mantenerse bajo estrictas condiciones de seguridad.

Así mismo, El proponente deberá presentar la certificación vigente para el manejo de medicamentos expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes de conformidad con la Resolución 1478 de 2006. En caso de proponentes plurales esta certificación podrá ser aportada por solo uno de sus integrantes.

1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por el 5% del valor total del presupuesto de la Macrorregión al cual se está presentando la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La vigencia de la garantía será de mínimo 180 días y deberá construirse a favor del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, con NIT 830.053.105-3

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente estará obligado a ampliar la vigencia de la póliza en caso el Consorcio así lo solicite.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Consorcio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

1.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o proponente plural), el Consorcio a través de la firma evaluadora realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea del Gobierno Nacional para el efecto. En caso que el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el Estrategia de incentivos por desempeño, para los prestadores de servicios intramurales de la PPL de los aportes parafiscales.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 verificará el cumplimiento del proponente del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de los integrantes de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.11. CERTIFICADOS DE ASISTENCIA A LAS VISITAS OBLIGATORIAS

El proponente deberá anexar a su propuesta los certificados de asistencia a las visitas a los centros penitenciarios programados por el Consorcio, expedidos por el INPEC. La no presentación de cualquiera de los tres (3) certificados, será causal de rechazo de la propuesta.

1.12. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar las cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cedula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes.

1.13. MANEJO DE RECURSOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Con la carta de cumplimiento de obligaciones contractuales, se entiende que el futuro contratista se obliga a manejar los recursos de manera independiente y diferenciada de los demás recursos que maneje las entidades que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en el caso que no sea una propuesta plural, deberá acreditarse la misma condición respecto de la persona jurídica.

Para lo anterior, en la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá mantener una cuenta independiente en la cual se administren los recursos destinados para la prestación de los servicios de salud para las Personas Privadas de la Libertad.

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

2.1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2016

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- a) En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- b) En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Los proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2016, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

2.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

2.3. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a) Dictamen Limpio: Se acepta.
- b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Organizacional.
- c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

2.4. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PUBLICO O REVISOR FISCAL

Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

2.5. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su solvencia, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para cada proponente:

- a) Índice de Liquidez = $\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b) Índice de Endeudamiento = $\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Los indicadores exigidos, son:

ÍNDICE	EPS	CAJA DE COMPENSACIÓN	IPS
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1	MAYOR O IGUAL A 1.3	MAYOR O IGUAL A 1.3
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 85%	MENOR O IGUAL A 72.5%	MENOR O IGUAL A 72.5%

Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad financiera, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores estipulados para evaluar las Cajas de Compensación.

El proponente presentará sus Indicadores Financieros mediante la entrega del Anexo No 6. Indicadores Financieros - Formato acreditación de la capacidad financiera y organizacional y en caso de ser un proponente plural debe incluir el Anexo No 7. Indicadores Financieros Consolidado Proponente Plural- Formato acreditación de la capacidad financiera y organizacional del oferente. Acompañado a los formatos anteriormente mencionados el proponente deberá presentar el balance general y los estados de resultados a corte de 31 de diciembre de 2016.

2.6. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- a) Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los Activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
- b) Tamaño Según Activos: Es el total de activos registrados en los estados financieros.

Los indicadores exigidos, son:

ÍNDICE	EPS	CAJA DE COMPENSACIÓN	IPS
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0%	MAYOR O IGUAL A 0%	MAYOR O IGUAL A 0%
TAMAÑO SEGÚN ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A \$20.000'000.000	MAYOR O IGUAL A \$20.000'000.000	MAYOR O IGUAL A 0% \$5.000'000.000

El proponente presentará sus Indicadores de Capacidad Organizacional mediante la entrega del Anexo No 6. Indicadores Financieros - Formato acreditación de la capacidad financiera y organizacional y en caso de ser un proponente plural debe incluir el Anexo No 7. Indicadores Financieros Consolidado Proponente Plural- Formato acreditación de la capacidad financiera y organizacional del oferente.

Cuando se trate de propuestas plurales los indicadores de capacidad administrativa, se calcularán utilizando el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el resultado deberá cumplir los indicadores con los cuales se evaluará a las cajas de compensación.

2.7. MORA EN LA RED OFERTADA

El proponente o los integrantes del proponente plural, según sea el caso, deberán acreditar no tener una mora superior a ciento veinte (120) días con la red de servicios que sea ofertada. El proponente y los integrantes del proponente plural, según sea el caso, deberán adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Representante Legal de cada IPS que compone la Red donde se especifique el estado de cartera. Esta certificación deberá afirmar que ni el proponente, ni los integrantes de la propuesta plural, tienen deudas al día 31 de diciembre de 2016. En caso de que el representante legal haya delegado esta responsabilidad, se deberá adjuntar a la propuesta el documento con el cual se formaliza dicha delegación.

2.8. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el proponente y los integrantes del proponente plural.

2.9. CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en **ORIGINAL**, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

3.1. REGISTRO EN EL SISTEMA DE SALUD

El proponente o los integrantes del oferente plural deberán aportar en su propuesta:

- a) EPS: El acto administrativo mediante el cual la Superintendencia Nacional de Salud, la facultó para administrar un plan de beneficios en salud. Este acto deberá haber sido expedido con una antelación de mínimo 5 años en relación con la fecha de apertura del proceso de selección.
- b) Cajas de compensación: La aprobación de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 100 de 1993, para prestar servicios de salud en consideración al Decreto 1142 del 2016 artículo 6 del parágrafo único que modifica el artículo

2.2.1.11.3.1 de Decreto 1069 de 2015. Esta aprobación deberá haber sido expedida con una antelación de mínimo 5 años en relación con la fecha de apertura del proceso de selección.

- c) IPS: La Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Esta aprobación deberá haber sido expedida con una antelación de mínimo 5 años en relación con la fecha de apertura del proceso de selección.

Para el caso de IPS que por los servicios que presta, requiera visita de verificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 2003 de 2014, la fecha será verificada con la del acta de la visita de verificación por la entidad competente donde se certifique el cumplimiento de las condiciones de habilitación. Para lo anterior el proponente deberá adjuntar copia del acta de visita.

En caso que la propuesta sea presentada por un proponente plural, el Líder deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la administración de un plan de beneficios y/o en la prestación de servicios de salud y todos los demás integrantes deben acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la administración de un plan de beneficios y/o en la prestación de servicios de salud, con excepción para el caso en la que la oferta de servicios sea única respecto a la prestación del servicio para el Municipio o Departamento.

En caso de proponentes individuales, deberá demostrar que cuenta con la habilitación de todas las especialidades requeridas en el presente documento, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el contrato por adjudicar en relación con la prestación el servicio de salud.

Como quiera que no es requisito la habilitación de las Unidades primarias de Atención en Salud ubicadas dentro de los establecimientos, el proponente se obliga a cumplir con los estándares de habilitación definidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social de:

- Talento humano.
- Dotación.
- Medicamentos.
- Dispositivos médicos e insumos.
- Procesos prioritarios.
- Historia clínica.
- Registros asistenciales, e interdependencia de servicios.

3.2. EXPERIENCIA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

El proponente debe acreditar la ejecución de contratos en los cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del proceso de selección, en la prestación de servicios de salud, por un monto mínimo del cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto de la Macrorregión a la cual presente su oferta.

Para el caso de EPS o Cajas de Compensación que administre un Plan de Beneficios este requisito se podrá demostrar a través de la presentación de contratos en los cuales las entidades antes mencionadas fungen como contratante y quien deberá expedir la certificación será el contratista.

La experiencia específica se acreditará para cada una de las Macrorregiones, con Certificación de Contratos en el consolidado de los últimos cinco (5) años y el diligenciamiento del Anexo No 8. Formulario de Experiencia Habilitante del proponente único o el Anexo No 9. Formulario de Experiencia Habilitante del proponente plural según corresponda.

Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Objeto.
- b) Plazo de ejecución: Mínimo tres (3) meses por contrato.
- c) Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación.
- d) Nombre del contratante.
- e) Nombre del contratista.
- f) Identificación del contrato.
- g) Fecha de suscripción.
- h) Alcance u obligaciones.
- i) Fecha de iniciación de actividades.
- j) Los Niveles de Complejidad incluidos.
- k) Servicios de salud prestados.
- l) Forma de remuneración o pago.
- m) Fecha de terminación.
- n) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- o) Fecha de la certificación.

En el caso de certificar contratos ejecutados en consorcio, unión temporal, o en cualquier tipo de asociación, serán considerados para acreditar el valor correspondiente de acuerdo al porcentaje de su participación dentro del consorcio o unión temporal anterior.

Cuando se presente la propuesta plural, la experiencia se verificará de acuerdo al porcentaje de participación de los miembros en la misma.

No se admitirá para acreditación de experiencia, certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.

No se podrá contabilizar doblemente la experiencia en prestación de servicios cuando correspondan a los mismos servicios de salud prestados a una misma población dentro de un mismo periodo de tiempo.

En ausencia de certificación, es aceptable el acta de entrega y/o el acta de liquidación sin salvedades significativas a juicio del Consorcio, las cuales deberán incluir los datos solicitados en la certificación.

En caso necesario, con el fin de complementar los datos solicitados podrá anexar copia de los contratos y señalar en ellos los datos que pretenden acreditar.

Las certificaciones deberán venir suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada.

La no presentación de los soportes correspondientes a un contrato o la ausencia de los datos necesarios para evaluarlo dará lugar a que dicho contrato no se considere para la acreditación de la experiencia específica.

Para el caso de la Red integrada de salud en BOGOTÁ se acepta la experiencia adquirida con anterioridad a la creación de la subred según acto administrativo que cada una posea.

La habilitación establecida en el presente numeral deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, y será verificable por el Contratante en cualquier momento de la ejecución del contrato.

Una vez confirmado el cumplimiento de las condiciones requeridas en este documento la propuesta se tendrá como HABILITADA para participar en la calificación de la Propuesta.

3.3. EXPERIENCIA OTROS SERVICIOS

El proponente debe acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de cada uno de los servicios de salud que se describen a continuación:

- a) Atención a pacientes con alteraciones de la salud mental para lo cual se verificará la carta de intención o contrato con una IPS que esté inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en los servicios de psiquiatría, psicología y hospitalización en unidad de salud mental, con tres (3) años de antelación a la fecha de apertura de este proceso de selección.
- b) Atención a pacientes consumidores de sustancias psicoactivas para lo cual se verificará la carta de intención o contrato con una IPS que esté inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en los servicios de atención al consumidor de sustancias psicoactivas,

atención institucional no hospitalaria al consumidor de sustancias psicoactivas, con tres (3) años de antelación a la fecha de apertura de este proceso de selección.

- c) El proponente debe acreditar experiencia de mínimo tres (3) años en manejo de pacientes con VIH-SIDA y que tenga reporte en la cuenta de alto costo con un porcentaje igual o superior a sesenta por ciento (60%) en todos los parámetros en el último periodo reportado al Ministerio de Salud y Protección Social en la página <https://cuentadealtocosto.org/site/index.php>. Esta experiencia la acredita mediante la presentación de carta de intención o suscripción de contrato con un prestador que cumplan con estas condiciones
- d) Atención a pacientes con cáncer, insuficiencia renal, trasplante renal y gran quemado para lo cual se verificará la carta de intención o contrato con una IPS que esté inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) así: **para cáncer** como mínimo en los servicios de oncología, quimioterapia, radioterapia, cirugía oncológica, dolor y cuidados paliativos; **para insuficiencia renal** en nefrología y hemodiálisis; **para trasplante renal** el servicio de trasplante renal, para **gran quemado** en unidad de quemados, con tres (3) años de antelación a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, para acreditar la experiencia en otros servicios deberá diligenciar el Anexo No 10. Formulario Experiencia otros servicios.

4. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO

El proponente debe garantizar el talento humano calificado para la gerencia del contrato; este recurso debe orientar la gestión a la calidad de atención de los pacientes a nivel intramural y extramural, la gestión del sistema de referencia y contra - referencia, al sistema de información, a los reportes e informes clínicos y administrativos, para lo cual deberá acreditar mediante una carta de compromiso (Anexo No. 18 Carta de Compromiso General.) la contratación de los profesionales como mínimo relacionados en la siguiente tabla:

PROFESIONAL	MACRORREGIÓN 1	
	Sede 1: Bogotá	Sede 2: Cali
Profesional de Ciencias Administrativas o económicas o profesional de la salud con postgrado en administración de servicios de salud o equivalente Con experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados en cualquiera de las instituciones que conforman el SGSSS	UNO (1)	UNO (1)
Profesionales de Salud –Médico o enfermera- con especialidad de administración o auditoria en salud. Con experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados en cualquiera de las instituciones que conforman el SGSSS o en empresas que presten servicios de auditoría de servicios de salud.	TRES (3)	TRES (3)

PROFESIONAL	MACRORREGIÓN 1	
	Sede 1: Bogotá	Sede 2: Cali
Abogado de tiempo completo. El recurso tiene la competencia en coordinación con el recurso medico de responder oportunamente las tutelas y demás acciones judiciales, o de requerimientos a entidades de control, como primera línea, dejando la segunda línea en el contratante a quien deberá informar de todos los casos desde su inicio. Con experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados en cualquiera de las instituciones que conforman el SGSSS	UNO (1)	UNO (1)
Químico Farmacéutico de tiempo completo como soporte técnico, clínico y administrativo para la adquisición, almacenamiento, suministro y disposición de los medicamentos ambulatorios. Con experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados en cualquiera de las instituciones que conforman el SGSSS	UNO (1)	

Es preciso anotar que en la Macrorregión uno (1) se encuentran ubicadas las Unidades de Salud Mental, razón por la cual el oferente deberá tener en cuenta la ubicación de las mismas para atender la demanda administrativa que implica la prestación del servicio de salud mental en dichas unidades.

PROFESIONAL	MACRORREGIÓN 2		
	Sede 1: Barranquilla	Sede 2: Medellín	Sede 3: Bucaramanga
Profesional de Ciencias Administrativas o económicas o profesional de la salud con postgrado en administración de servicios de salud o equivalente Con experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados en cualquiera de las instituciones que conforman el SGSSS	UNO (1)	UNO (1)	UNO (1)
Profesionales de Salud –Médico o enfermera- con especialidad de administración o auditoria en salud. Con experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados en cualquiera de las instituciones que conforman el SGSSS o en empresas que presten servicios de auditoría de servicios de salud.	TRES (3)	TRES (3)	TRES (3)
Abogado de tiempo completo. El recurso tiene la competencia en coordinación con el recurso medico de responder oportunamente las tutelas y demás acciones judiciales, o de requerimientos a entidades de control, como primera línea, dejando la segunda línea en el contratante a quien deberá informar de todos los casos desde su inicio. Con experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados en cualquiera de las instituciones que conforman el SGSSS	UNO (1)	UNO (1)	UNO (1)

PROFESIONAL	MACRORREGIÓN 2		
	Sede 1: Barranquilla	Sede 2: Medellín	Sede 3: Bucaramanga
Químico Farmacéutico de tiempo completo como soporte técnico, clínico y administrativo para la adquisición, almacenamiento, suministro y disposición de los medicamentos ambulatorios. Con experiencia mínima de tres (3) años en cargos relacionados en cualquiera de las instituciones que conforman el SGSSS	UNO (1)		

Cada uno de los profesionales se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Copia Título de Pregrado.
- b) Tarjeta profesional y/o Resolución ante la entidad competente.
- c) Copia del Título de Posgrado cuando aplique.
- d) Hoja de Vida firmada por el profesional propuesto.
- e) Carta de compromiso (Anexo No. 18 Carta de Compromiso General.)
- f) del profesional propuesto de vincularse al contrato durante la totalidad de su vigencia y de ejecutar la totalidad de obligaciones que en él se establecen en relación con su cargo.
- g) Certificaciones que demuestren la experiencia solicitada

En el caso de que sea necesario durante la ejecución del contrato el cambio del personal administrativo, este deberá cumplir con los requerimientos antes mencionados previo autorización del supervisor del Contrato.

5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

5.1. TALENTO HUMANO.

El proponente debe certificar que garantiza el talento humano calificado para prestar el servicio de salud de acuerdo a lo establecido en el Apéndice No 1 Recurso Humano Requerido por Establecimiento Carcelario del Anexo No 19 Minuta Contrato), garantizando la prestación de los siguientes servicios:

- La atención inicial de Urgencias.
- Las actividades procedimientos e intervenciones de protección específica y detección temprana y de las enfermedades de interés en salud pública.
- Consulta de medicina general.
- Cuidado de enfermería.
- Consulta odontológica.
- Psicología.
- Terapias físicas en los ERON con área de fisioterapia.

Lo anterior, se acreditará mediante la entrega de una carta de compromiso (Anexo No. 18 Carta de Compromiso General.), con la cual se obliga a tener a su disposición desde la fecha de celebración

del contrato por adjudicar, como mínimo los servicios de atención inicial de urgencias, medicina general, enfermería, odontología general, atención a pacientes VIH y con alteraciones de la salud mental, gestantes y menores de tres (3) años, suministro y administración de medicamentos e insumos, aseo y desinfección de áreas, recolección de residuos y la coordinación de la unidad primaria de atención para la macrorregión, en la Unidad Primaria de Atención de cada Establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios de salud que hace parte del proceso de selección. Esta carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del proponente.

5.2. MEDICINA ESPECIALIZADA

El proponente deberá aportar carta de compromiso (Anexo No. 18 Carta de Compromiso General.), firmada por el representante legal, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, en la cual se compromete a garantizar las horas de especialista que se relacionan en las siguientes tablas por macrorregión para la prestación de servicios de salud a las personas privadas de la libertad en modalidad presencial o Telemedicina así:

MACRORREGIÓN UNO
a. Medicina Interna; 9300 horas/año, se aproxima a 5 especialistas de tiempo completo, o 10 de medio tiempo (personal tiempo equivalente)
b. Psiquiatría: 3070 horas/ año, se aproxima a 2 especialistas de tiempo completo o su equivalente en horas; aumenta por otros servicios a 8.000 horas para cubrir las Unidades de Salud mental (Establecimientos Modelo y Cali)
c. Ginecoobstetricia: 2360 horas/ año que se aproxima a 1 especialista de tiempo completo
d. Pediatría: 58 horas/año que se aproxima a un especialista en los establecimientos de la Macrorregión que se requieran
e. Cirugía general : 885 horas/año que se aproxima a un especialista para atender la demanda de la macrorregión

MACRORREGIÓN DOS
a. Medicina Interna; 6500 horas/año, se aproxima a 3 especialistas de tiempo completo, o 6 de medio tiempo (personal tiempo equivalente)
b. Psiquiatría: 2140 horas/ año, se aproxima a 1 un especialistas de tiempo completo o su equivalente en a horas;
c. Ginecoobstetricia: : 1650horas/ año que se aproxima a (1) un especialistas de tiempo completo
d. Pediatría: 40 horas/año que se aproxima a un especialista en los establecimientos de la Macrorregión que se requieran
e. Cirugía general : 615 horas/año que se aproxima a un especialista para atender la demanda de la macrorregión

Así mismo, el oferente deberá acreditar por medio de cartas de compromiso la prestación integral de los servicios requeridos en las unidades de salud mental EPMSC Cali (ERE) y EC Bogotá y a los que están reclusos en los patios de todos los ERON.

5.3. REQUISITOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPEUTICA

El proponente deberá acreditar mediante la entrega de una carta de compromiso (Anexo No. 18 Carta de Compromiso General.) firmada por su representante legal, que se compromete a prestar, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales, los siguientes servicios:

- Operación logística de medicamentos,
- Salud visual en la modalidad de brigadas que incluyen valoración por optometría y el suministro de lentes y monturas.
- Terapias físicas en los ERON con área de fisioterapia.
- Terapia respiratoria en todos los ERON.
- Terapia del lenguaje en los establecimientos con menores a tres (3) años.
- Nutricionista.
- Imagenología básica en la modalidad de brigada. salvo que exista dotación del INPEC que pueda ser utilizada, para lo cual corresponde al operador verificar su funcionalidad y con ello decidir el mecanismo mediante el cual puede contratar la utilización del mismo con el INPEC.
- Electrocardiografía.
- Ecografía.
- Endoscopia que no requiere sedación.
- Ultrasonido.
- Toma de muestras de laboratorio clínico en todos los establecimientos y el procesamiento de los exámenes de baja, mediana y alta complejidad, en las sedes habilitadas o contratadas por el operador.

Se debe garantizar el suministro de prótesis, ortesis y estructuras de soporte para caminar, así como las prótesis para edentulos.

6. REQUISITOS DE DOTACIÓN BÁSICA.

El proponente deberá acreditar mediante la entrega de una carta de compromiso firmada (Anexo No 12 Carta de Compromiso Dotación básica.) por su representante legal, que se compromete a dotar de acuerdo con el estándar de Dotación, expuesto en la Resolución 2003 de 2014, cada una de las Áreas de prestación de servicios de salud de los establecimientos a su cargo, sin perjuicio de sus demás obligaciones contractuales, con la dotación identificada en el Contrato de Prestación de Servicio de Salud que se le adjudique y en los plazos establecidos en el mismo.

Debe dar cumplimiento a los requerimientos de dotación expuestos en el Apéndice No 2. Dotación Básica requerida para áreas de sanidad de los ERON del Anexo No 19. Minuta Contrato, los cuales corresponden a los establecidos en la Resolución 2003 de 2014.

7. REQUISITOS OTROS SERVICIOS

El proponente deberá acreditar mediante la entrega de una carta de compromiso (Anexo No. 18 Carta de Compromiso General.), firmada por su representante legal, que se compromete a contratar las empresas que cuentan con licencia ambiental y cumplan con los requisitos en la

normatividad legal vigente, para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados en la atención en salud, así como el cumplimiento del Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, en la cual se establece la elaboración de un plan de gestión integral de residuos hospitalarios adaptado para cada establecimiento.

Adicionalmente debe demostrar la suscripción de una carta de intención con empresas para limpieza y desinfección de áreas destinadas a la prestación de los servicios de salud.

8. RED PRESTADORA DE SERVICIOS.

El oferente deberá presentar una red de prestación de servicios de baja complejidad que incluya los servicios ambulatorios y Hospitalarios, para atender las necesidades de las Personas Privadas de la Libertad en cada uno de los municipios en los que se encuentran ubicados los 136 ERON, según su distribución por Macrorregión.

Este requisito se acreditará mediante la carta de intención firmada por el representante legal del oferente y de las IPS ofertadas, teniendo en cuenta que deberá acreditar al menos una institución prestadora de servicios de salud con todo su portafolio de servicios por municipio, para lo cual, deberá diligenciar el Anexo No 13.1. Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Uno (1) o Anexo No 13.2 Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Dos (2) según corresponda.

Nota aclaratoria: En aquellos casos en donde se presente situaciones de monopolio por parte de Empresas Sociales del Estado en la prestación de servicios de salud, no se requerirá aportar la carta de compromiso, no obstante el oferente deberá registrar el nombre de la ESE y el código de habilitación dentro de su red ofertada.

Por servicios monopólicos, se entiende aquellos servicios de salud que ninguna otra IPS tiene habilitados en el respectivo municipio. La excepción de presentación de cartas de compromiso con sus respectivos soportes se permite solamente en estos casos.

Así mismo, el proponente deberá garantizar la red de prestación de servicios de salud de mediana, alta complejidad y la atención integral de las enfermedades de alto costo, en los grupos de servicios de internación, quirúrgicos, consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, urgencias y transporte asistencial, para lo cual deberá acreditar por cada ERON, la red de IPS que otorgue una cobertura en la macrorregión en todos los niveles de complejidad para la prestación de los servicios de salud requeridos por las Personas Privadas de la Libertad. Este requisito se acreditará por medio de la presentación de cartas de compromisos suscritas con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y diligenciar Anexo No 13.1. Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Uno (1) o Anexo No 13.2 Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Dos (2) según corresponda.

Todos los servicios ofrecidos por las IPS de la red deben estar habilitados de conformidad con el Sistema Único de Habilitación contemplado en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Colombia, de no aparecer dichos servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, se entenderán no habilitados salvo que se aporte constancia de inscripción de los mismos ante la respectiva Secretaría de Salud Departamental.

9. SISTEMA DE INFORMACIÓN.

El oferente tendrá treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato para acreditar el licenciamiento e implementar las condiciones exigidas en el Anexo No 14 del presente documento, donde se obligue a disponer de un Sistema Información para la gestión del riesgo y la prestación de servicios de salud con calidad”, para lo cual deberá suscribir la carta de compromiso contenida en el Anexo No 14. Además de lo anterior, mediante la suscripción del mencionado anexo se compromete a garantizar el suministro de todos los equipos de cómputo y la infraestructura necesaria para cumplir adecuadamente el objeto del contrato y garantizar la interoperabilidad del sistema ofertado con el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario “SISIPEC”.

El plazo de treinta (30) días, será sin perjuicio de que todos los reportes exigidos contractualmente se suministren desde el primer día de la ejecución del contrato

TITULO IV FACTORES PONDERABLES

Los proponentes que resulten habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, lo cual se hará con base en los aspectos de calidad del servicio de conformidad con la siguiente distribución para cada Macrorregión.

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
Servicios Ambulatorios	400
Servicios Hospitalarios	300
Propuesta Económica	100
Total	800

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar de manera obligatoria los anexos que corresponden a los factores ponderables, sin perjuicio de los demás documentos solicitados en el presente acápite.

1. SERVICIOS AMBULATORIOS (400 puntos en total)

1.1. RECURSOS Y SERVICIOS DE SALUD ADICIONALES (200 Puntos en total)

1.1.1. El proponente podrá ofrecer para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Salud, la contratación de tiempo completo hasta tres (3) médicos generales adicionales al personal mínimo habilitante, con experiencia de tres (3) años en manejo de pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles; la función básica de este recurso es la de monitorear y asesorar la atención en salud a los pacientes con enfermedades crónicas para cada Macrorregion.

Para acreditar su ofrecimiento, deberá adjuntar una Carta de Compromiso (Anexo No 18 Carta de Compromiso General) firmada por su representante legal y hoja de vida donde se acredite lo correspondiente.

Este ofrecimiento, materializado en la Carta de Compromiso correspondiente, otorgará un puntaje de 20 puntos por cada médico general ofrecido, para un puntaje máximo de 60 puntos. (Anexo No 15. Factores Ponderables - Servicios Ambulatorios).

1.1.2. El proponente podrá ofrecer para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Salud, la contratación de medio tiempo de hasta tres (3) médicos infectólogos; la función básica de este recurso es la de monitorear y asesorar la atención en salud a los pacientes con enfermedades de interés en salud pública e infecciosas en cada macrorregión. Para acreditar su ofrecimiento, deberá adjuntar una Carta de Compromiso (Anexo No 18 Carta de Compromiso General) firmada por su representante legal.

Este ofrecimiento, materializado en la Carta de Compromiso correspondiente, otorgará un puntaje de veinte (20) puntos por cada médico infectólogo ofrecido, para un puntaje máximo de sesenta (60) puntos. (Anexo No 15. Factores Ponderables - Servicios Ambulatorios).

1.1.3. El proponente podrá ofrecer para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Salud, el desarrollo de estrategias de salud mental orientadas a la prevención de casos de depresión, ansiedad, drogadicción, suicidio y otros problemas de salud relacionados con la situación de privación de la libertad.

Para acreditar su ofrecimiento, deberá adjuntar un plan de educación en salud orientado a la identificación e intervención de los riesgos dirigido a las Personas Privadas de la Libertad para la Macrorregión en la que pretende presentar oferta, con su correspondiente cronograma de actividades donde se evidencie la cobertura del 100% de la población de la macrorregión en el término de duración del contrato (Anexo No 15. Factores Ponderables - Servicios Ambulatorios en la sección 15.1. Cronograma de actividades macrorregión Uno (1) o 15.2. Cronograma de actividades macrorregión Dos (2) según corresponda.

Para el planteamiento del cronograma de actividades deberá atenderse a lo establecido dentro de los Manuales Técnico Administrativos de la USPEC e INPEC o aquellos que modifique, adicione o sustituyan.

Este ofrecimiento, materializado en el cronograma correspondiente, otorgará un puntaje máximo de ochenta (80) puntos para quien establezca una mayor cobertura en población en el primer semestre de duración del contrato. El puntaje para quienes ofrezcan un menor porcentaje de cobertura poblacional en el periodo establecido, se asignará de acuerdo con la fórmula a continuación:

$$Puntaje Asignado = \frac{Puntaje Max. (80)}{Total ERON Macrorregión} \times ERON ofertados$$

1.2. ESPECIALIDADES AMBULATORIAS NO HABILITANTES (100 puntos en total)

El proponente podrá ofrecer para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Salud, que componen cada Macrorregión los siguientes servicios: 1) Medicina Familiar, 2) Dermatología, 3) Otorrinolaringología, 4) Oftalmología, 5) Neurología, 6) Urología, 7) Fisiatría y 8) Cardiología, en las

modalidades de Unidad Móvil, Brigada o telemedicina, las cuales son requeridas para resolver en el primer trimestre de ejecución del contrato la demanda no atendida de servicios, las acciones de tutelas interpuestas y para la ejecución del contrato durante toda su vigencia.

Para acreditar su ofrecimiento, deberá adjuntar el Anexo No 15. Factores Ponderables - Servicios Ambulatorios, en la sección 15.3 Especialidades ambulatorias no habilitantes macrorregión Uno (1) o 15.4 Especialidades ambulatorias no habilitantes macrorregión Dos (2) según corresponda, donde se especifique como prestará el servicio y la modalidad mediante el cual lo ejecutará.

Este ofrecimiento materializado en el Anexo No 15, otorgará el puntaje en relación a la cobertura que se brinde a la población por especialidad en cada Macrorregión, teniendo en cuenta que el mínimo de población ofertada por especialidad debe ser el 80% del total de la población que conforman cada Macrorregión.

- Se evaluará la oferta presentada por cada especialidad otorgando un puntaje máximo de 100 puntos; cada especialidad tiene un puntaje asignado de acuerdo con la tabla que se relaciona a continuación:

ESPECIALIDADES AMBULATORIAS NO HABILITANTES	PUNTAJE
1) Medicina Familiar.	30
2) Dermatología.	26
3) Otorrinolaringología.	14
4) Oftalmología.	10
5) Neurología.	6
6) Urología.	6
7) Fisiatría.	4
8) Cardiología.	4

- La propuesta que oferte el mayor porcentaje de población por cada especialidad en las modalidades exigidas, obtendrá el máximo puntaje de acuerdo con la tabla anteriormente relacionada; El puntaje para quienes ofrezcan una menor cantidad de población, se asignará de acuerdo a la fórmula que se describe a continuación:

$$Puntaje\ Asignado = \frac{Puntos\ Max\ (Por\ especialidad)}{Mayor\ \% \ población} \times \% \ de\ población\ ofer$$

Cuando se presente único oferente por macrorregión, se evaluara la cantidad de población cubierta con la oferta, que en todo caso no podrá ser inferior al 80% del total de la población por cada Macrorregión.

1.3. DIÁLISIS (50 puntos en total)

El proponente podrá ofrecer para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Salud, la atención a pacientes que requieren de diálisis actualmente en cada una de las Macrorregiones a

través del diligenciamiento del Anexo No 15. Factores Ponderables - Servicios Ambulatorios en la sección 15.5 Diálisis Macrorregión Uno (1) o 15.6 Diálisis Macrorregión Dos (2).

El proponente puede seleccionar entre: servicio extramural en IPS del mismo Municipio de cada uno de los ERON, servicio extramural en un Municipio cercano a cada uno de los ERON (no más de 20 KM, de vía) y servicio prestado en el Departamento donde se encuentran ubicados los ERON. Este ofrecimiento, otorgará el puntaje en relación con el mecanismo ofrecido, así:

PUNTAJE	CONCEPTO
50 puntos	Si el servicio es extramural en IPS del mismo Municipio de cada uno de los ERON.
30 Puntos	Si el servicio es extramural en un Municipio cercano a cada uno de los ERON (no más de 20 KM de vía).
15 Puntos	Si el servicio es prestado en el departamento donde se encuentra ubicado cada uno de los ERON.

El puntaje total se obtendrá a través de un promedio con relación al puntaje obtenido por cada uno de los establecimientos ofertados y su modalidad.

1.4. SERVICIOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS (50 puntos en total)

El oferente podrá presentar propuesta mediante la cual manifieste la modalidad en la cual prestará los servicios antes mencionados, en consecuencia se puntuara de acuerdo a la modalidad en los que el servicio sea ofertado.

Para lo anterior, el Proponente deberá presentar un cronograma de actividades para la ejecución contractual en la Macrorregión correspondiente Anexo No 15. Factores Ponderables - Servicios Ambulatorios en la sección 15.7 Quirúrgicos Macrorregión Uno (1) o 15. Quirúrgicos Macrorregión Dos (2) para evaluar se tendrá en cuenta la modalidad en la que se preste el servicio de salud así:

PUNTAJE	CONCEPTO
50 Puntos.	Si el servicio es prestado por Unidad Móvil
30 puntos.	Si el servicio es extramural en IPS del mismo Municipio del ERON.
15 Puntos	Si el servicio es extramural en el Departamento donde se encuentre el ERON

El puntaje total se obtendrá a través de un promedio con relación al puntaje obtenido por cada uno de los establecimientos ofertados y su modalidad.

2. SERVICIOS HOSPITALARIOS (300 puntos en total)

Teniendo en cuenta que el oferente deberá presentar una red de servicios como requisito habilitante (Anexo No 13.1. Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Uno (1).o el Anexo No 13.2 Relación Red prestadora de Servicios ofertada Macrorregión Dos (2), se evaluará y otorgará un puntaje a las ofertas que presenten cercanía de la red ofertada en referencia a los establecimientos de reclusión del orden nacional y con esto disminuya el tiempo de traslado de los pacientes.

2.1. Servicios Hospitalarios de mediana complejidad: El proponente al ofertar la red de servicios hospitalarios de mediana complejidad como requisito habilitante, y cumplido dicho requisito, podrá competir por los puntos establecidos en el presente acápite, de la siguiente manera:

- a) Se tendrá en cuenta la cantidad de cartas de intención presentadas por Departamento que conforman la Macrorregión. Este ofrecimiento, materializado en la Carta de intención, otorgará un puntaje en relación con el mecanismo ofrecido, así:
- Se otorgará un máximo de 40 puntos al oferente que presente el mayor número de cartas de compromiso con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los departamentos donde se encuentran ubicados los establecimientos; el puntaje para los oferentes que ofrezcan un menor número de cartas de compromiso, se les asignará de forma proporcional de acuerdo con la fórmula que se describe a continuación:

$$Puntaje Asignado = \frac{Puntaje Max. (40)}{Oferta mayor No Contratos} X No Contratos ofertados$$

En caso de presentarse único oferente por macrorregión, se evaluará la cantidad de cartas de compromiso por Departamentos ofertados que en todo caso no podrá ser inferior al 60% de los que conforman la Macrorregión.

- b) Se asignará un puntaje adicional al anteriormente mencionado, al proponente que oferte los servicios hospitalarios de mediana complejidad y que con ellos otorgue una mayor cobertura en los municipios por Departamento que conforman la Macrorregión.

El puntaje se asignará con el mecanismo descrito a continuación:

- Se otorgará un máximo de 80 puntos al oferente que abarque un mayor número de municipios a través de las cartas de compromiso de la Macrorregión; El puntaje para quienes ofrezcan menor número de cartas de Compromiso se asignará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje Asignado = \frac{Puntaje Max. (80)}{Oferta mayor No Municipios} X No Municipios ofertados$$

En caso de presentarse único oferente por macrorregión, se evaluara la cantidad de cartas de compromiso por Municipios ofertados que en todo caso no podrá ser inferior al 60% de los que conforman la Macrorregión.

2.2. Servicios Hospitalarios de alta complejidad: El proponente deberá ofertar servicios hospitalarios de alta complejidad para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Salud; Se otorgará un puntaje de acuerdo a la cercanía con la que oferta el servicio, donde el mayor puntaje se entregará a la red ofertada que esté disponible dentro del mismo departamento (cuando esté disponible la oferta de servicios) en el que se encuentran ubicados los establecimientos penitenciarios, para lo cual deberá acreditar su ofrecimiento bajo una Carta de intención firmada por su representante legal.

- Se otorgará ochenta (80) puntos como puntaje máximo, cuando el oferente presente el mayor cubrimiento con relación a los Departamentos donde se encuentran ubicados los ERON y exista disponibilidad de oferta de servicios de la macrorregión, mediante cartas de compromiso con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud; el puntaje para los oferentes que ofrezcan un menor número de cartas de compromiso, será proporcional con relación a la formula descrita a continuación:

$$Puntaje\ Asignado = \frac{Puntaje\ Max.\ (80)}{Oferta\ mayor\ cobertura} \times No\ contratos\ ofertados$$

En caso de presentarse único oferente por macrorregión, se evaluara la cantidad de cartas de compromiso por Departamentos ofertados que en todo caso no podrá ser inferior al 60% de los que conforman la Macrorregión.

2.3. Prestación de servicios a pacientes que requieren atención como crónicos no ventilados, cuidados paliativos y reclusión hospitalaria: El proponente podrá ofrecer, para la ejecución del Contrato, la prestación de servicios de atención a pacientes crónicos no ventilados, cuidados paliativos y reclusión hospitalaria (cuando esta se decretada por jueces). Para acreditar su ofrecimiento, deberá adjuntar una Carta de Compromiso intención por su representante legal y diligenciar el Anexo No 16. Factores Ponderables - Servicios Hospitalarios.

Este ofrecimiento, materializado en la Carta de intención, otorgará un puntaje de:

PUNTAJE	CONCEPTO
100 Puntos	Cuando oferte entre 4 y 6 contratos con IPS que presten los servicios y que se encuentren ubicadas dentro de la macrorregión de cada una de las especialidades establecidas.
50 Puntos	Cuando oferte entre 2 y 3 contratos con IPS que presten los servicios y que se encuentren ubicadas dentro de la macrorregión de cada una de las especialidades establecidas.
20 puntos	Cuando oferte 1 contrato con IPS que presten los servicios y que se encuentren ubicadas dentro de la macrorregión de cada una de las especialidades establecidas.

Para la puntuación de este aspecto se tendrá en cuenta por especialidad ofertada y con diferentes instituciones prestadoras de servicios.

Los proponentes aceptan que cada uno de los compromisos y ofertas incluidas en su propuesta, son vinculantes y en consecuencia serán incluidos en el Contrato de Prestación de Servicios de Salud como una obligación contractual.

Nota aclaratoria: Se constituye en obligación del contratista la garantía efectiva de la prestación de todos los servicios de salud a los pacientes, independientemente de la calificación adicional que le otorgue la prestación de los servicios en los ERON, el municipio o el departamento, más cercano al lugar de reclusión de los pacientes.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

A la propuesta económica se le asignará un puntaje máximo de 100 puntos. El proponente debe diligenciar el Anexo No 17. Factores Ponderables - Propuesta económica y realizar su Oferta Económica, la cual deberá estar en el rango definido a continuación:

PISO \$ 1.016.994

TECHO \$ 1.093.542

A la propuesta económica igual o más cercana al valor piso se le asignará el puntaje máximo (100 puntos). A la propuesta económica más cercana al valor techo, se le asignarán 0 puntos. A las propuestas económicas intermedias se les otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Px = 100(\text{puntos}) * \frac{(Vi - VMax)}{(VMin - VMax)}$$

Donde:

Vi = Valor de la oferta que se desea comparar que cumpla con los requerimientos para ser habilitada y no rechazada.

V Min = Valor piso.

V Max = Valor techo.

La presentación de propuestas económicas inferiores al piso o superiores al techo, generarán el rechazo inmediato de la propuesta.

Es necesario aclarar que la propuesta se entenderá por toda la Macrorregión, esto es, no se podrá presentar oferta económica por Departamento o Establecimiento Carcelario.

TITULO V ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. SELECCIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de Selección será el día y la hora fijada en el cronograma del presente documento, para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación.

La decisión que corresponda, derivada del presente Proceso de Selección, se informará en audiencia pública, previa recomendación del Consejo Directivo del Fondo.

Como es deber de los Proponentes mantenerse informados de las actuaciones en desarrollo del proceso, la fecha de la audiencia de adjudicación podrá ser consultada por medio de Internet en la página Web habilitada para la publicidad del proceso de selección.

La adjudicación se realizará a favor de los Proponentes de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Directivo, una vez sea informado de los resultados finales de la evaluación de propuestas.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje en las calificaciones para la Macrorregión a la cual se está presentando.

El término para adjudicar podrá prorrogarse con no menos de tres (3) días de antelación a la fecha antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo, siempre que las necesidades del Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, lo requieran.

Dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas.

2. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, realizará la adjudicación por Macrorregiones, de conformidad con la metodología adoptada en el documento de selección de contratistas del presente proceso de selección.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección en cualquier Macrorregión se dará por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará señalando en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El presente Proceso de Selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- b) Cuando la propuesta sea rechazada
- c) Cuando ningún proponente obtenga un puntaje igual o mayor a 60% del puntaje evaluable.
- d) Cuando no se presente ninguna propuesta.

En todos los casos de declaratoria de desierto del proceso de selección, deberá hacerse explícita la causa o motivo que haga recomendable tal decisión.

La declaratoria de desierta puede versar sobre la totalidad o alguna de las macroregiones en que se ha dividido el territorio Nacional.

4. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que le requiera El Consorcio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, entre otros:

- a) Para un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- b) Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CIF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- c) Formato Único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, para proponentes individuales y para cada uno de los miembros de un Consorcio o unión temporal.

5. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Este plazo puede ampliarse antes de su vencimiento si el Consorcio lo considera procedente, sin que pueda exceder el término de vigencia de la oferta.

6. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, El Consorcio hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía y podrá, previo concepto del Consejo Directivo, optar por: abrir un nuevo proceso o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

7. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 como vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio por parte del Consorcio,

como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y la expedición del registro presupuestal.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye en el Anexo No 19 del presente documento de selección de contratistas así como los Apéndices del referido anexo.

----- FIN DEL DOCUMENTO -----